

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Diez  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



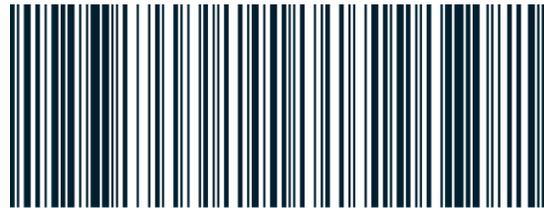
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_31\_al10\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 34 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 35 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	7
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 36 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	11
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 37 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	15
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 38 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 39 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	22
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 40 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	25
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 41 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 42 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 43 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 44 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 45 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	63



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **81/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 6 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/X/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referido en el punto anterior del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	22.95		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción y reinscripción a nivel posgrado	57.25		U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción	15.79		U.M.A.	Reinscripción
4	Examen de ingreso	7.10		U.M.A.	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	0.71		U.M.A.	Examen
6	Examen de ingreso a nivel posgrado	7.81		U.M.A.	Examen
7	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Ingeniería) (1)	25.03		U.M.A.	Examen
8	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Arquitectura) (1)	41.43		U.M.A.	Examen
9	Examen de certificación de lengua extranjera (5)	11.84		U.M.A.	Certificado
10	Constancia escolar	0.59		U.M.A.	Constancia
11	Certificado de estudios	4.14		U.M.A.	Certificado
12	Titulación	5.92		U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación	4.14		U.M.A.	Evento
14	Expedición de registro estatal (2)	4.00		U.M.A.	Registro
15	Derecho por la validación electrónica de título profesional, mediante medidas de seguridad. (2)	1.00		U.M.A.	Validación
16	Congresos/Simposio	4.85		U.M.A.	Evento
17	Curso de extensión, actualización o educación continua (3)	1.18		U.M.A.	Servicio
18	Curso global o semipresencial	3.55		U.M.A.	Curso o Taller
19	Propedéutico maestría	31.8		U.M.A.	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica (3)	3.53		U.M.A.	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	5.33		U.M.A.	Curso o Taller



22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	7.69	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
25	Curso de verano infantil (3)	1.18	U.M.A.	Curso o Taller
26	Reposición de credencial	0.60	U.M.A.	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	U.M.A.	Seguros
28	Dictamen de convalidación	3.25	U.M.A.	Dictamen
29	Dictamen de equivalencia	3.25	U.M.A.	Dictamen
30	Aportación mensual de cafetería (3)	101.12	U.M.A.	Concesión
31	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (3)	20.47	U.M.A.	Concesión
32	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	Pesos	Página
33	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.24	U.M.A.	Servicio
34	Publicación de artículo en congreso	17.75	U.M.A.	Publicación
35	Playera Institucional	2.48	U.M.A.	Servicio
36	Playera deportiva	1.78	U.M.A.	Servicio
37	Mochila institucional	5.58	U.M.A.	Servicio
38	Cilindro institucional	1.36	U.M.A.	Servicio
39	Gorra Institucional	1.05	U.M.A.	Servicio
40	Productos Agrícolas (4)	0.00	U.M.A.	Pieza
41	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	Pesos	Cuota
42	Cuota por trámite tardío	1.72	U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

- (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet. <http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=3492>.
- (2) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, art. 42.
- (3) Este importe se considerará más el impuesto al valor agregado.
- (4) Su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- (5) Esta cuota podrá variar de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, así como al tipo de cambio del dólar al día.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 5**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **82/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En fecha 6 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/V/2021/03**.

3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, referida en el punto anterior.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el**

**Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo"**, sobre la que registró para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

#### Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	22.37		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	66.17		U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción	12.72		U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	63.52		U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de ingreso	5.44		U.M.A.	Examen
6	Examen de Ingreso a Posgrado (3)	7.81		U.M.A.	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (3)	25.03		U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación de lengua extranjera (2)	8.23		U.M.A.	Examen
9	Evaluación de segunda oportunidad	0.83		U.M.A.	Examen
10	Certificado de estudios	4.79		U.M.A.	Certificado
11	Constancia escolar	0.70		U.M.A.	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	1.18		U.M.A.	Examen
13	Titulación	6.98		U.M.A.	Trámite
14	Protocolo de titulación	4.26		U.M.A.	Trámite
15	Protocolo de titulación nivel posgrado	11.84		U.M.A.	Protocolo
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		U.M.A.	Registro
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1).	1.00		U.M.A.	Servicio

18	Congreso / Simposio	1.18	U.M.A.	Evento
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	U.M.A.	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	1.18	U.M.A.	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	6.10	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	7.52	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.67	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	U.M.A.	Seguros
26	Dictamen por convalidación	4.56	U.M.A.	Dictamen
27	Dictamen por equivalencia	4.56	U.M.A.	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería	201.21	U.M.A.	Servicio
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	67.46	U.M.A.	Servicio
30	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	7.00	Porcentaje	Concesión
31	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	1.18	U.M.A.	Servicio
32	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	Pesos	Servicio
33	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	Pesos	Cuota
34	Cuota mensual por pago extemporáneo	5.00	Porcentaje	Cuota
35	Cuota por trámite tardío	2.60	U.M.A.	Cuota
36	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	U.M.A.	Publicación

**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, Inc.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 6**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **83/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VI/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o Tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Inscripción	2.40		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	2.40		U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	2.40		U.M.A.	Examen
4	Examen extraordinario	1.20		U.M.A.	Examen
5	Certificado Parcial de Estudios	0.60		U.M.A.	Certificado
6	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	0.60		U.M.A.	Certificado
7	Constancia escolar	0.30		U.M.A.	Constancia
8	Historial Académico	0.30		U.M.A.	Historial
9	Credencial de identificación escolar	0.30		U.M.A.	Credencial
10	Titulación	13.00		U.M.A.	Trámite
11	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		U.M.A.	Trámite
12	Expedición de registro estatal (2)	4.00		U.M.A.	Trámite
13	Diplomado categoría A	6.20 - 12.41		U.M.A.	Diplomado
14	Diplomado categoría B	12.42 - 24.81		U.M.A.	Diplomado
15	Diplomado categoría C	24.83 - 37.22		U.M.A.	Diplomado
16	Diplomado categoría D	37.23 - 49.63		U.M.A.	Diplomado
17	Curso de extensión, actualización o educación continua	0.62 - 1.24		U.M.A.	Curso o Taller
18	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc)	6.20 - 24.81		U.M.A.	Hora
19	Reposición de credencial	0.30		U.M.A.	Credencial
20	Taza institucional	0.74		U.M.A.	Pieza
21	Gorra institucional	0.74		U.M.A.	Pieza
22	USB 8G institucional	1.24		U.M.A.	Pieza

23	Playera institucional	0.74	U.M.A.	Pieza
24	Lapicero institucional	0.19	U.M.A.	Pieza
25	Termo institucional	0.99	U.M.A.	Pieza
26	Aportación mensual de cafetería	6.20	U.M.A.	Concesión
27	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	6.20	U.M.A.	Concesión
28	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	0.00	U.M.A.	Pieza
29	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (3)	10.00	Porcentaje	Cuota
30	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.06	U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

1. (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo, el personal docente y administrativo, estudiantes, egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos
3. (3) Éste cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre
4. Las cuotas de inscripción semestral y reinscripción semestral establecidas en éste acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
5. Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.
6. Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**



**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 7**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **84/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /VI/2021-03**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión Extraordinaria del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, referida en el punto anterior.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**  
**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de Regularización COBAEH	0.47	0.47	U.M.A.	Examen
6	Periodo de Regularización CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
7	Examen de admisión COBAEH	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
8	Examen de admisión CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
9	Examen a título de suficiencia COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
10	Examen a título de suficiencia CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
11	Examen de mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
12	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
13	Evaluación Extraordinaria COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
14	Evaluación Extraordinaria CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
15	Certificado parcial COBAEH	1.12	1.12	U.M.A.	Certificado
16	Certificado parcial CEMSAD	0.59	0.59	U.M.A.	Certificado
17	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado
18	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado
19	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	1.66	1.66	U.M.A.	Certificado
20	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	1.54	1.54	U.M.A.	Certificado
21	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	0.89	0.89	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Constancia
23	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia

25	Historial Académico COBAEH	0.95	0.95	U.M.A.	Historial
26	Historial Académico CEMSAD	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
27	Credencial Escolar COBAEH	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
28	Credencial Escolar CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
29	Legalización de certificados COBAEH (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
30	Legalización de certificados CEMSAD (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
31	Duplicado de Credencial Escolar COBAEH	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
32	Duplicado de Credencial Escolar CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
33	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros
34	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros
35	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	2.13	2.13	U.M.A.	Servicio
36	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	1.01	1.01	U.M.A.	Servicio
37	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
38	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	0.08	0.08	U.M.A.	Servicio
39	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
40	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
41	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	0.04	0.04	U.M.A.	Servicio
42	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	0.03	0.03	U.M.A.	Servicio
43	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	10.00	Porcentaje	Trimestral

**Notas Adicionales:**

1. (1) El monto de este concepto podría variar de conformidad a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo, en su Capítulo Primero: "De los derechos correspondientes a la Secretaría de Gobierno"; Sección Primera "de la Subsecretaría de Gobernación"; Artículo 6, fracción I.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 8**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **85/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de septiembre del presente año, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2021-3 10/09/2021**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**, referida en el punto anterior.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Aportación Voluntaria Semestral por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2.00		U.M.A.	Cuota
2	Examen de Admisión	100.00		Pesos	Examen
3	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidáctica por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2.00		U.M.A.	Evaluación
4	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	991.9 - 1,700.40		Pesos	Evaluación
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	1,417.00 - 2,125.50		Pesos	Evaluación
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación Interna)	1,983.80 - 2,550.60		Pesos	Evaluación
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estandar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	1,417.00 - 2,125.50		Pesos	Evaluación
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estandar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	1,601.86 - 2,692.30		Pesos	Evaluación
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estandar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	2,408.90 - 2,834.06		Pesos	Evaluación
10	Competencias digitales Certiport usuarios internos	260.00 - 570.00		Pesos	Evaluación
11	Competencias digitales Certiport usuarios externos	1,200.00 - 1,600.00		Pesos	Evaluación
12	Curso de capacitación Convenio Estatal (por hora) (1)	7.00 - 35.00		U.M.A.	Curso
13	Curso de capacitación Convenio Federal (por hora) (1)	7.00 - 35.00		U.M.A.	Curso
14	Asesoría Complementaria Semestral	3.00		U.M.A.	Asesoría
15	Asesoría Complementaria Intersemestral	1.00		U.M.A.	Asesoría
16	Reposición de certificado de terminación de estudios (2)	2.00		U.M.A.	Certificado
17	Reposición de Credencial	1.00		U.M.A.	Credencial
18	Seguro Estudiantil Anual	60.00		Pesos	Seguros



19	Cuota de Recuperación de Cafetería 1 (3)	75.00	U.M.A.	Cuota
20	Cuota de Recuperación de Cafetería 2 (4)	30.00	U.M.A.	Cuota
21	Cuota por Servicio de Fotocopiado y Papelería (5)	30.00	U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

1. (1) Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
2. (2) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el "Certificado de Terminación de Estudios" ha sido robado, extraviado o deteriorado.
3. (3) La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca I, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Rio); excepto en los meses de agosto (37.5 UMAS), diciembre (57.5 UMAS) y abril (57.5 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
4. (4) La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II y Villa de Tezontepec); excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
5. (5) La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual; excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
6. En términos generales las cuotas estarán sujetas a cambios y/o actualización de acuerdo a los incrementos que pudieran existir en el ejercicio subsecuente que determine el valor de la U.M.A. y a los que marque el CONALEP Nacional.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 39**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **86/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 06 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Colegio del Estado de Hidalgo”**, en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **COLEHGO/S.E./V/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno del **“Colegio del Estado de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”**



**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**El Colegio del Estado de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Propedéutico Maestría	23.67		U.M.A.	Curso o Taller
2	Examen de Ingreso	7.69		U.M.A.	Examen
3	Constancia Escolar	1.18		U.M.A.	Constancia
4	Certificado Parcial de Estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
5	Credencial de Identificación Escolar	0.47		U.M.A.	Credencial
6	Titulación Nivel Posgrado	11.24		U.M.A.	Trámite
7	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
8	Expedición de registro estatal (1)	4.00		U.M.A.	Registro
9	Cuota de Recuperación hora clase profesionalizante	4.44		U.M.A.	Hora
10	Asesoría a Terceros y/o Proyectos de Investigación (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	11.84		U.M.A.	Hora
11	Recuperación de Credenciales	1.42		U.M.A.	Credencial
12	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	0.18		U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 0**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **87/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la XVIII Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XVIII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado de la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción cuatrimestral por estimulación temprana del nivel preescolar	2.37		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción cuatrimestral curso de extensión	2.37		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción a bachillerato artístico con énfasis en música	5.92		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico a un año para ingresar a la licenciatura en música	4.73		U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción cuatrimestral de nivel superior	4.73		U.M.A.	Inscripción
6	Inscripción para maestría en composición de música para cinematografía	23.67		U.M.A.	Inscripción
7	Examen de ingreso	2.96		U.M.A.	Examen
8	Examen extraordinario	2.37		U.M.A.	Examen
9	Constancia escolar	0.30		U.M.A.	Constancia
10	Historial académico	1.18		U.M.A.	Historial
11	Titulación	35.51		U.M.A.	Trámite
12	Titulación por trayectoria	177.54		U.M.A.	Trámite
13	Titulación por trayectoria curso especial por materia	11.84		U.M.A.	Trámite
14	Titulación por trayectoria revisión de documentos	11.84		U.M.A.	Trámite
15	Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	3.78		U.M.A.	Colegiatura
16	Colegiatura curso de extensión	5.21		U.M.A.	Colegiatura
17	Colegiatura a bachillerato artístico con énfasis en música	11.84		U.M.A.	Colegiatura
18	Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a la Licenciatura en Música	10.42		U.M.A.	Colegiatura
19	Colegiatura nivel superior	10.42		U.M.A.	Colegiatura
20	Colegiatura para Maestría en Composición de Música para Cinematografía	35.51		U.M.A.	Colegiatura
21	Diplomados	11.84		U.M.A.	Cuota
22	Expedición de credencial	1.18		U.M.A.	Credencial
23	Curso de verano (80 hrs)	15.39		U.M.A.	Curso o Taller
24	Presentación artística cuota por músico	10.65		U.M.A.	Evento
25	Uso del estudio de grabación	3.20		U.M.A.	Hora



26	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (1)	0.59	U.M.A.	Por día
27	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (2)	0.59	U.M.A.	Por día

**Notas Adicionales:**

- (1) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.
- (2) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.
- Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los recursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.
- La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia Institución.
- Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al 100% sobre las cuotas y tarifas base.
- Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.
- Las cuotas de colegiatura se deben de pagar durante los primeros 15 días de cada mes conforme a los siguientes períodos por modalidad educativa.
  - De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, curso de extensión.
  - De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel Superior.
- Los recargos son adicionales a las cuotas asociadas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.
- El alumno que por algún motivo se atrase en sus pagos de inscripción y colegiatura tendrá que liquidar el total de su adeudo para recuperar su documentación en caso de baja.
- Cuando un alumno tenga adeudo de un cuatrimestre en su pago de inscripción y colegiatura no podrá inscribirse al cuatrimestre siguiente hasta liquidar el total de su adeudo.
- En la cuota de presentación artística cuota por músico, a partir del quinto integrante en adelante se cobrarán \$500.00 pesos por músico.
- Las becas y descuentos institucionales no son acumulables, se toma en cuenta la de más alto porcentaje.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **88/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense del Deporte”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /VIII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del **“Instituto Hidalguense del Deporte”**, referida en el punto anterior.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense del Deporte”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense del Deporte**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>Alberca Semiolímpica</b>					
1	Inscripción alberca semi – olímpica		1.95	U.M.A.	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi - olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora) (1)		3.55	U.M.A.	Colegiatura
3	Cuota alberca semi - olímpica por clase (1 hora) (1)		0.47	U.M.A.	Cuota
4	Clases extra en alberca semi - olímpica (4 clases de 1 hora)		1.78	U.M.A.	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipo y equipo de alberca semi -olímpica		3.55	U.M.A.	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semi-olímpica en grupos mínimos de 20 personas		2.37	U.M.A.	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual		1.18	U.M.A.	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)		5.33	U.M.A.	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora) (1)		7.10	U.M.A.	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora) (1)		14.89	U.M.A.	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora) (1)		29.78	U.M.A.	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semi - olímpica		0.59	U.M.A.	Pieza
13	Cuota por uso de locker		0.59	U.M.A.	Cuota
14	Reposición llave de locker		2.96	U.M.A.	Pieza
15	Traje de baño para hombre con logotipos (5)		4.59 - 7.44	U.M.A.	Pieza
16	Traje de baño para mujer con logotipos (5)		4.59 - 8.06	U.M.A.	Pieza
17	Gorra para natación		1.43 - 2.48	U.M.A.	Pieza
<b>Complejo Deportivo Revolución Mexicana</b>					



18	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	0.13	U.M.A.	Por día
19	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" (1)(6)	5.20	U.M.A.	Anual
20	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (mensual)	0.59	U.M.A.	Mensual
21	Inscripción carrera atlética "A"	1.18	U.M.A.	Inscripción
22	Inscripción carrera atlética "B"	1.78	U.M.A.	Inscripción
23	Cuota de recuperación por uso de cancha de futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.	7.69	U.M.A.	Evento
24	Cuota de recuperación por uso de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos.	3.55	U.M.A.	Evento
25	Cuota de recuperación por uso de cancha del Complejo Deportivo Revolución mexicana (entrenamiento).	3.55	U.M.A.	Hora
<b>Reposiciones</b>				
26	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	0.59	U.M.A.	Pieza
<b>Escuela de Fútbol</b>				
27	Inscripción Escuela de Fútbol	4.02	U.M.A.	Inscripción
28	Colegiatura Escuela de fútbol (12 clases)	4.73	U.M.A.	Colegiatura
29	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	2.37	U.M.A.	Colegiatura
30	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	2.37	U.M.A.	Colegiatura
31	Curso de verano Escuela de Fútbol	4.02	U.M.A.	Curso o Taller
<b>Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas )</b>				
32	Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	1.18	U.M.A.	Inscripción
33	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas).	2.96	U.M.A.	Mensual
34	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	1.78	U.M.A.	Pieza
35	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	1.42	U.M.A.	Pieza
36	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	2.13	U.M.A.	Pieza
<b>Capacitación Teórico - Práctico</b>				
37	Capacitación y certificación en el deporte (SICCED) (2)	1.77 - 37.22	U.M.A.	Curso o Taller
38	Capacitación y certificación del sector amateur (SICEFUT) (3)	18.61 - 31.02	U.M.A.	Curso o Taller
39	Capacitación de árbitros deportivos	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
40	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
41	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	12.41	U.M.A.	Curso o Taller



42	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	15.98	U.M.A.	Curso o Taller
43	CONOCER Capacitación (4)	12.41 - 31.02	U.M.A.	Curso o Taller
44	CONOCER Evaluación (4)	18.61 - 37.22	U.M.A.	Curso o Taller
45	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
<b>Marketing Deportivo</b>				
46	Espacios publicitarios Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.44 - 49.63	U.M.A.	Publicidad
47	Espacios publicitarios del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento	2.48 - 68.24	U.M.A.	Publicidad
48	Espacios publicitarios Gimnasio Presidente Miguel Alemán	2.48 - 24.81	U.M.A.	Publicidad
49	Cuota de recuperación por uso de espacio comercial mensual	2.95	U.M.A.	Metro Cuadrado
50	Máquinas de auto venta	10.00	Porcentaje	Concesión
<b>Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte</b>				
51	Cuota de recuperación por uso de cancha de Tenis.	1.18	U.M.A.	Hora
52	Cuota de recuperación por uso de cancha de Squash	1.18	U.M.A.	Hora
53	Cuota de recuperación por uso de cancha de Raquetbol	1.18	U.M.A.	Hora
54	Cuota de recuperación por uso de cancha para Fútbol 7.	2.96	U.M.A.	Hora
55	Cuota de recuperación por uso de pista de Tartán	8.88	U.M.A.	Evento
56	Cuota de recuperación por uso de campo de Atletismo por hora.	4.14	U.M.A.	Hora
57	Cuota de recuperación por uso de área de Judo.	7.10	U.M.A.	Evento
58	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	2.96	U.M.A.	Mensual
59	Cuota de alojamiento	1.18	U.M.A.	Por Noche
60	Cuota de recuperación por uso de cancha de usos múltiples del Polideportivo INHIDE	12.00	U.M.A.	Hora
<b>Gimnasio Presidente Miguel Alemán</b>				
61	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	1.18	U.M.A.	Hora
62	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Aleman, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	3.55	U.M.A.	Evento
<b>Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal</b>				
63	Cuota de recuperación por uso de cancha del Estadio de Beisbol Alfonso Corona del Rosal.	1.18	U.M.A.	Evento
64	Cuota especial de recuperación de la cancha del Estadio de Beisbol Alfonso Corona del Rosal	0.59	U.M.A.	Hora



**Notas**

**Adicionales:**

- (1) Descuento del 20 % en las cuotas correspondiente a la Colegiatura alberca semi-olimpica y a la Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo revolución mexicana, apoyando a la economía personal de los servidores públicos.
- (2) El costo se determinará con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores. Publicado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (3) El costo se determina con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación del Sector AMATEUR emitido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (4) El costo se determina en base a los lineamientos para la operación de estándares de competencia laboral en el deporte, emitido por el CONOCER y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (5) El costo se determina en base a la tala.
- (6) Descuento del 50 % a personas con discapacidad y personas de la tercera edad; y 20 % a grupos de 5 personas en la Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 2**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **89/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará los **“Servicios de Salud de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2021/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de los **“Servicios de Salud de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los **“Servicios de Salud de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Servicios de Salud Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos									
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros									
Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
<b>Consulta Externa</b>									
1	Consulta general	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	U.M.A.	Consulta
2	Consulta especialidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.58	U.M.A.	Consulta
3	Consulta urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.58	U.M.A.	Consulta
4	Atención de urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.48	U.M.A.	Consulta
5	Atención en la sala de choque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.18	U.M.A.	Servicio
6	Observación de 2 a 12 Hrs.	0.08	0.19	0.31	0.59	1.04	1.62	U.M.A.	Servicio
7	Observación por cada 24 horas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	U.M.A.	Servicio
8	Hidratación Oral (1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	U.M.A.	Servicio
9	Hidratación de menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.26	U.M.A.	Servicio
10	Hospitalización día cama	0.25	0.38	0.88	1.46	3.23	3.45	U.M.A.	Por día
11	Día Incubadora	1.71	2.15	3.11	3.33	4.19	5.00	U.M.A.	Por día
12	Desintoxicación Alcohólica	0.73	1.42	3.04	5.34	9.30	12.27	U.M.A.	Consulta
13	Consulta subsecuente de especialidad	0.41	0.55	0.68	0.96	1.23	1.59	U.M.A.	Consulta
<b>Cirugía General (Mayor, Interna y Menor)</b>									
14	Lipomas	0.25	0.55	1.11	1.94	3.37	4.68	U.M.A.	Cirugía
15	Quiste Sebáceo Quirúrgico	0.44	0.75	1.64	2.96	5.18	6.98	U.M.A.	Cirugía
16	Fimosis	0.63	1.15	2.37	4.29	7.74	10.45	U.M.A.	Cirugía
17	Extirpación Ganglionar	0.33	0.58	1.23	2.12	3.71	5.12	U.M.A.	Cirugía
18	Mastectomía	1.30	2.41	5.09	8.97	15.80	21.73	U.M.A.	Cirugía
19	Hernia Umbilical y Paraumbilical	1.07	1.97	4.03	7.42	13.54	18.62	U.M.A.	Cirugía
20	Hernia Inguinal	1.03	1.85	3.90	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía
21	Hernia Crural	1.03	1.85	3.90	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía
22	Hernia Hiatal	1.62	2.94	6.31	10.93	19.03	26.12	U.M.A.	Cirugía
23	Quiste Pilonidal	0.37	0.66	1.40	2.57	4.68	6.35	U.M.A.	Cirugía
24	Apendicetomía	1.41	2.60	5.70	9.68	16.43	21.82	U.M.A.	Cirugía
25	Extracción de Uñas	0.08	0.21	0.42	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Cirugía
26	Litotomía	0.75	1.49	3.53	5.90	9.79	12.72	U.M.A.	Cirugía
27	Safenectomía por Extremidad	0.88	1.66	3.45	6.00	10.24	13.90	U.M.A.	Cirugía
28	Eventración Postquirúrgica	1.15	2.16	4.49	7.83	13.54	18.37	U.M.A.	Cirugía

29	Histectomía. anterectomía y Biopsia	1.41	2.63	5.48	9.43	16.33	22.26	U.M.A.	Cirugía
30	Extirpación de Tumores de Piel Malignos	0.55	1.05	2.14	3.79	6.78	9.45	U.M.A.	Cirugía
31	Extirpación de Tumores de Piel Benignos	0.41	0.75	1.64	2.96	5.18	7.24	U.M.A.	Cirugía
32	Fisuras	0.41	0.75	1.64	2.94	5.15	7.17	U.M.A.	Cirugía
33	Tiroidectomía	1.26	2.41	5.15	8.86	15.27	20.59	U.M.A.	Cirugía
34	Frenorrafia	1.83	3.64	7.56	13.18	22.93	31.52	U.M.A.	Cirugía
35	Coledocorrafia	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
36	Diástasis de Rectos	0.88	1.66	3.45	6.00	10.24	13.90	U.M.A.	Cirugía
37	Sello de Agua	0.48	0.97	2.03	3.53	6.27	8.65	U.M.A.	Cirugía
38	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	0.52	0.94	1.56	2.33	4.03	5.42	U.M.A.	Cirugía
39	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	0.15	0.22	0.47	0.70	1.08	1.56	U.M.A.	Cirugía
40	Orquidopexia	1.24	3.10	4.66	8.22	13.02	43.41	U.M.A.	Cirugía
<b>Paquetes de Cirugía Menor de Corta Estancia</b>									
41	Lipomas, nuevos quistes	0.38	0.74	1.49	2.72	4.82	6.89	U.M.A.	Cirugía
42	Hernia Umbilical	2.05	3.86	8.21	14.95	27.79	39.43	U.M.A.	Cirugía
43	Hernia Inguinal	2.08	3.90	8.43	15.05	27.44	38.79	U.M.A.	Cirugía
44	Hernia Hiatal	3.15	5.76	12.62	22.45	45.89	56.87	U.M.A.	Cirugía
45	Apendicectomía	3.19	6.01	13.17	23.07	41.44	58.08	U.M.A.	Cirugía
<b>Odontología</b>									
46	Consulta y Plan de Tratamiento	0.16	0.19	0.42	0.71	1.23	1.70	U.M.A.	Consulta
47	Lavado Alveolar	0.19	0.36	0.71	1.31	2.35	3.20	U.M.A.	Servicio
48	Odontoprofilaxis	0.21	0.29	0.56	0.85	1.97	2.53	U.M.A.	Servicio
49	Incisión	0.19	0.31	0.68	1.22	2.30	3.20	U.M.A.	Servicio
50	Sedación	2.18	2.93	3.97	4.78	6.35	6.82	U.M.A.	Servicio
51	Obturacion resina fotocurable	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
52	Sellador de Fosetas y Fisuras	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
53	Guardas Oclusal	0.70	0.77	0.86	0.96	1.05	1.15	U.M.A.	Servicio
54	Incrustaciones	0.78	0.88	0.97	1.07	1.18	1.30	U.M.A.	Servicio
55	Placas totales	3.72	4.11	4.52	4.98	5.50	6.08	U.M.A.	Servicio
56	Placa Monomaxilar	3.71	4.11	4.50	4.98	5.49	6.07	U.M.A.	Servicio
<b>Operatoria</b>									
57	Atención por Cuadrante	0.55	1.05	2.25	4.30	8.41	11.53	U.M.A.	Servicio
58	Obturbación con Amalgama de Plata	0.14	0.21	0.30	0.52	0.92	1.23	U.M.A.	Servicio
59	Obturbación con Resina Compuesta	0.08	0.15	0.29	0.59	1.16	1.57	U.M.A.	Servicio
60	Obturbación con Irm o con Óxido de Zinc	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
61	Restauración con Corona de Acero de Cromo	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
62	Restauración con Corona de Celuloide	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
63	Cemento Incrustaciones y Corona	0.08	0.15	0.29	0.40	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
64	Aplicación de Flúor (1)	0.35	0.57	0.80	1.03	1.27	1.50	U.M.A.	Aplicación
65	Exodoncia Simple (por Pieza) Vía Alveolar	0.19	0.33	0.70	1.25	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
66	Exodoncia Múltiple con Regularización	0.21	0.44	0.92	1.64	3.04	3.94	U.M.A.	Servicio
67	Exodoncia por Disección	0.40	0.71	1.46	2.75	5.11	6.90	U.M.A.	Servicio
68	Cirugía Preprotésica	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
69	Cirugía Periapical	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía



70	Cirugía Parodontal	0.40	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
71	Reducción Cerrada de Fractura Mandibular	0.44	0.92	1.78	3.24	5.81	8.20	U.M.A.	Cirugía
72	Reducción Abierta de Fractura Mandibular	0.96	1.85	3.90	6.79	11.84	16.03	U.M.A.	Cirugía
73	Cirugía Mandíbula	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
74	Cirugía Maxilar	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
75	Bimaxilar	7.50	14.10	29.55	39.03	51.48	129.22	U.M.A.	Cirugía
76	Cirugía de Labio Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
77	Cirugía de Paladar Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
78	Drenaje de Absceso en Quirófano	0.40	0.74	1.62	2.82	5.08	6.85	U.M.A.	Cirugía
79	Drenaje de Absceso en Consulta Externa	0.19	0.37	0.73	1.34	2.41	3.24	U.M.A.	Cirugía
80	Curaciones Dentales	0.05	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Servicio
81	Limpieza Cabitrón	0.11	0.22	0.38	0.68	1.36	1.62	U.M.A.	Servicio
82	Suturas Dentales	0.19	0.37	0.71	1.31	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
83	Odontoxesis	0.14	0.25	0.53	0.89	1.67	1.96	U.M.A.	Servicio
84	Dientes Supernumerarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.90	U.M.A.	Servicio
85	Extracciones Múltiples Bajo Anestesia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.90	U.M.A.	Servicio
86	Extracción Tercer Molar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.90	U.M.A.	Servicio
87	Obturación con Ionómero de Vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.71	U.M.A.	Servicio
<b>Terapia Pulpar</b>									
88	Pulpotomía Piezas Posteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	U.M.A.	Servicio
89	Pulpotomía Piezas Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	U.M.A.	Servicio
90	Urgencia Pulpar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.42	U.M.A.	Servicio
<b>Radiología</b>									
91	Técnica Oclusal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	U.M.A.	Servicio
92	Técnica Periapical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	U.M.A.	Servicio
<b>Patología Dental</b>									
93	Profilaxis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.41	U.M.A.	Servicio
<b>Cirugía</b>									
94	Frenivectomia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67	U.M.A.	Servicio
95	Gingivectomia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67	U.M.A.	Servicio
96	Plastia Labial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67	U.M.A.	Servicio
97	Endodoncia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.94	U.M.A.	Servicio
<b>Plastias Gingivales Hiperplastias</b>									
98	Debridación y Canalización de Abscesos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Servicio
99	Bloqueos Líticos a Nivel Trigeminal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	U.M.A.	Servicio
<b>Traumatología</b>									
100	Suturas Menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	U.M.A.	Servicio
101	Fractura Mandibular Estable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.93	U.M.A.	Cirugía
102	Fractura Mandibular Inestable y Fer.(Osteo.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.94	U.M.A.	Cirugía
103	Fractura tercio medio gigométrico malar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67	U.M.A.	Cirugía
104	Suturas Mayores (10 Puntos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	U.M.A.	Servicio
<b>Ortodoncia</b>									
105	Cuota por Sesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67	U.M.A.	Servicio
<b>Salud Mental</b>									
106	Pruebas de Bender	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	U.M.A.	Servicio
107	Terapia familiar (por familiar por sesión)	0.38	0.60	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
108	Terapia individual (por sesión)	0.38	0.60	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia

109	Terapia de grupo por Persona por sesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.51	U.M.A.	Terapia
110	Hospitalización Psiquiátrica por Día	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.19	U.M.A.	Por día
111	Observación de 2 a 12 horas psiquiátrica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.31	U.M.A.	Servicio
112	Observación por cada 24 horas psiquiátrica	1.63	2.59	3.57	4.52	5.50	6.48	U.M.A.	Servicio
113	Consulta Psiquiátrica de Urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.31	U.M.A.	Consulta
114	Consulta Psiquiátrica primera vez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	U.M.A.	Consulta
115	Consulta Psiquiátrica Subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
116	Consulta Paidopsiquiátrica urgencias	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Consulta
117	Consulta Paidopsiquiátrica primera vez	0.90	1.44	1.99	2.52	3.07	3.60	U.M.A.	Consulta
118	Consulta Paidopsiquiátrica subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
119	Consulta Psicológica	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
120	Consulta Psicología Infantil	0.90	1.44	1.99	2.52	3.07	3.60	U.M.A.	Consulta
<b>Dermatología</b>									
121	Biopsia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	U.M.A.	Estudio
122	Electrodesecación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.27	U.M.A.	Cirugía
123	Electrofulguración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.27	U.M.A.	Cirugía
124	Crioterapia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.37	U.M.A.	Cirugía
125	Extirpación de Verrugas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	U.M.A.	Cirugía
126	Extirpación de Lunares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.67	U.M.A.	Cirugía
127	Peeling Químico Superficial o Medio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.59	U.M.A.	Cirugía
<b>Estudios</b>									
128	Estudio Audio fonográfico Completo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79	U.M.A.	Estudio
129	Estudio Audio métrico Complementario	0.11	0.18	0.30	0.44	0.77	1.18	U.M.A.	Estudio
130	Estudio Foniográfico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.62	U.M.A.	Estudio
131	Colocación de Auxiliar Auditivo Ext.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	U.M.A.	Servicio
132	Estudio Afasiológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.56	U.M.A.	Estudio
133	Estroboscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.56	U.M.A.	Servicio
<b>Terapias de Rehabilitación</b>									
134	20 Sesiones al Mes (5 por Semana)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.58	U.M.A.	Terapia
135	12 Sesiones al Mes (3 por Semana)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.13	U.M.A.	Terapia
136	8 Sesiones al Mes(2 por Semana)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.70	U.M.A.	Terapia
137	4 Sesiones al Mes (1 por Semana)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.63	U.M.A.	Terapia
138	1 Sesión	0.11	0.19	0.36	0.60	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
<b>Medicina Física y Rehabilitación</b>									
139	Sesión de Terapia Física	0.11	0.19	0.36	0.60	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
140	Sesión Terapia Ocupacional	0.22	0.22	0.22	0.44	0.84	1.20	U.M.A.	Terapia
141	Sesión Terapia Psicológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	U.M.A.	Terapia
142	Valoración Cardíaca por Paquete: Prueba de Esfuerzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.16	U.M.A.	Servicio
143	Monitoreo de control cardíaco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.68	U.M.A.	Servicio
144	Terapia del Lenguaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.52	U.M.A.	Terapia
<b>Gineco - Obstetricia</b>									
145	Histerectomía Abdominal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.39	U.M.A.	Cirugía
146	Histerectomía Vaginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.70	U.M.A.	Cirugía
147	Conificación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.75	U.M.A.	Cirugía
148	Resección Alta o Baja de Cérvix	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.47	U.M.A.	Cirugía
149	Resección de Quistes y Tumores Benignos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.36	U.M.A.	Cirugía



150	Reparación de Fístulas Besico Vaginales	0.41	0.75	1.64	2.98	5.52	7.94	U.M.A.	Cirugía
151	Salpingoclasia (1)	2.19	3.33	4.49	5.63	6.28	9.42	U.M.A.	Cirugía
152	Salpingo-Oferectomía	0.56	1.30	2.66	4.23	6.71	8.67	U.M.A.	Cirugía
153	Embarazo Extruterino	0.94	1.67	3.27	5.85	10.47	14.81	U.M.A.	Cirugía
154	Parto Normal	1.24	2.30	4.56	7.37	12.85	17.36	U.M.A.	Servicio
155	Cesárea	1.77	3.45	6.67	10.60	18.48	25.19	U.M.A.	Cirugía
156	Legrado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.85	U.M.A.	Cirugía
157	Extirpación de Quiste de Ovario	1.22	2.31	4.41	6.94	11.91	16.33	U.M.A.	Cirugía
158	Traqueloplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
159	Cerclaje de Cérnix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
160	Conización de Cérnix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
161	Cirugía Abdominal no Clasificada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146.80	U.M.A.	Cirugía
162	Metroplastía	9.24	18.50	44.85	70.52	96.11	110.06	U.M.A.	Cirugía
163	Cirugía Menor Dentro de Quirófano	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
164	Laparoscopia Exploradora	7.32	14.69	32.65	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Estudio
165	Cesárea-Histerectomía	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
166	Cuadrantectomía	6.16	12.32	29.90	46.97	64.10	73.40	U.M.A.	Cirugía
167	Extirpación de Lipoma	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
168	Extirpación Quiste Gardner	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
169	Extirpación Pólipo Cervical	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
170	Hernioplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
171	Histeroscopia	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
172	Histerotomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
173	Histerotomía Radical Amplificada	15.40	30.79	74.75	117.50	160.19	183.47	U.M.A.	Cirugía
174	Mastectomía Radical	12.32	24.66	59.79	94.00	128.15	146.80	U.M.A.	Cirugía
175	Plastia de Pared	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.71	U.M.A.	Cirugía
176	Reparación de Fístula Recto-Vaginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.71	U.M.A.	Cirugía
177	Salpingo-Ovariólisis Adherenciólisis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73.40	U.M.A.	Cirugía
178	Salpingectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.71	U.M.A.	Cirugía
179	Suspensión de Cúpula Vaginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.71	U.M.A.	Cirugía
180	Uretropexia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.71	U.M.A.	Cirugía
181	Servicio de Transfusión Fetal	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
182	Servicio de Monitorización Fetal Anteparto	0.47	0.88	1.97	2.82	3.87	4.39	U.M.A.	Servicio
183	Amiocentésis	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
184	Criocirugía Cérnix Uterino	1.30	2.59	6.24	9.80	13.38	15.32	U.M.A.	Cirugía
185	Asa Diatérmica	1.78	3.56	8.73	13.73	18.72	21.44	U.M.A.	Servicio
186	Mastografía	0.47	0.94	2.25	3.52	4.81	5.52	U.M.A.	Servicio
<b>Paquetes de Gineco - Obstetricia</b>									
187	Paq. Bartholinectomía marzupialización	4.61	9.24	22.44	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Servicio
188	Paq. Cono Cervical	5.53	11.10	26.92	42.29	57.68	66.05	U.M.A.	Cirugía
189	Paq. Legrado Obstétrico	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
190	Paq. Legrado Hemostático Biopsia	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
191	Paq. Extracción de D.I.U. Bajo Anestesia (1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	U.M.A.	Servicio
192	Paq. Biopsia Abierta de Mama	7.71	15.40	37.38	58.71	80.11	91.76	U.M.A.	Estudio
193	Paq. Parto Normal	2.83	5.31	10.32	17.10	30.85	42.36	U.M.A.	Servicio
194	Paq. Parto Distócico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.18	U.M.A.	Cirugía
195	Paq. Cesárea	4.45	8.67	16.61	27.70	50.26	69.93	U.M.A.	Cirugía

196	Paq. Histerectomía Abdominal	3.81	7.30	13.95	23.44	42.81	59.78	U.M.A.	Cirugía
197	Paq. Cesárea - histerectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143.43	U.M.A.	Cirugía
<b>Neurología y Neurocirugía</b>									
198	Punción Lumbar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.56	U.M.A.	Servicio
199	Craneotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.17	U.M.A.	Cirugía
200	Craniectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.68	U.M.A.	Cirugía
201	Meningoplastia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.54	U.M.A.	Servicio
202	Cirugía Transfenoidal	1.97	3.83	8.05	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
203	Electroencefalografía	2.81	3.52	5.11	5.46	6.90	8.04	U.M.A.	Estudio
<b>Neumología</b>									
204	Toracotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.77	U.M.A.	Cirugía
205	Toracotomía con Resección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.79	U.M.A.	Cirugía
206	Toracotomía de Proceso Mediastinal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.27	U.M.A.	Cirugía
207	Decorticación Pulmonar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.87	U.M.A.	Cirugía
208	Toracoplastia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.34	U.M.A.	Cirugía
209	Pleurotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	U.M.A.	Cirugía
210	Mediastinotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.65	U.M.A.	Cirugía
211	Traqueotomía	7.16	11.71	14.73	21.37	22.81	28.83	U.M.A.	Cirugía
212	Broncoscopia con broscopio rígido diagnóstico.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.31	U.M.A.	Estudio
213	Broncoscopia con broscopio lavado terapéutico.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.31	U.M.A.	Estudio
214	Fibrobroncoscopia Cepillado Lavado Biopsia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	U.M.A.	Estudio
215	Fibrobroncoscopia Biopsia Transbronquial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	U.M.A.	Estudio
216	Fibrobroncoscopia Lavado Broncoalveolar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.78	U.M.A.	Estudio
217	Fibrobroncoscopia Cepillado Selectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	U.M.A.	Estudio
218	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79	U.M.A.	Estudio
219	Fibrobroncoscopia Extracción de Cuerpo Extraño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.68	U.M.A.	Estudio
220	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de líquido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.27	U.M.A.	Estudio
221	Laringoscopia Directa e Indirecta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.22	U.M.A.	Estudio
222	Espirometría Pruebas Funcionales Pulmonares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.49	U.M.A.	Estudio
<b>Cirugía Plástica y Reconstructiva</b>									
223	Ritidectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.41	U.M.A.	Estudio
224	Fasiotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.42	U.M.A.	Estudio
225	Mamas de Reducción	4.37	8.37	16.10	25.48	44.10	59.46	U.M.A.	Estudio
226	Mamas en Aumento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.86	U.M.A.	Estudio
227	Lipectomía abdominal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.96	U.M.A.	Cirugía
228	Blefaroplastia	5.35	10.73	22.45	33.84	51.16	100.16	U.M.A.	Cirugía
229	Otoplastia	1.62	2.93	6.08	11.14	20.54	29.37	U.M.A.	Cirugía
230	Prognatismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.06	U.M.A.	Cirugía
231	Dermaabráción (Peeling)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49.63	U.M.A.	Cirugía
232	Liposucción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.53	U.M.A.	Cirugía
233	Colocación de Expansores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.64	U.M.A.	Cirugía
234	Maxilofacial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37.27	U.M.A.	Cirugía
235	Colgajos Miocutáneos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.87	U.M.A.	Cirugía
236	Colgajos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.54	U.M.A.	Cirugía
237	Microcirugía	1.62	2.89	6.08	11.12	20.32	29.07	U.M.A.	Cirugía



238	Tenorrafias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.86	U.M.A.	Cirugía
239	Neurorrafias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.28	U.M.A.	Cirugía
240	Procesos Combinados (Tenorrafia/Neurorrafia)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.89	U.M.A.	Cirugía
241	Labio Leporino y Paladar Hendido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.06	U.M.A.	Cirugía
242	Mastopexia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.45	U.M.A.	Cirugía
243	Plastia Umbilical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.34	U.M.A.	Cirugía
244	Injertos de Piel Menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.64	U.M.A.	Cirugía
245	Injertos de Piel Mayores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.37	U.M.A.	Cirugía
246	Plastia Local (Cicatrices Mayores)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.88	U.M.A.	Cirugía
<b>Cirugía Cardiovascular</b>									
247	Aplicación Marcapaso Definitivo	1.34	2.55	4.92	7.89	13.86	18.78	U.M.A.	Cirugía
248	Trombosis coronaria	2.34	4.52	8.20	13.27	23.55	32.48	U.M.A.	Cirugía
249	Plastia de Válvula Pulmonar/Aortica/ Mitral	1.70	3.11	6.35	11.60	21.08	28.60	U.M.A.	Cirugía
250	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	0.48	0.97	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Cirugía
251	Cateterismo Cardiaco Simple	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.76	U.M.A.	Servicio
252	Cateterismo Cardiaco con Angiografía	0.92	1.59	3.33	5.81	10.16	13.51	U.M.A.	Servicio
253	Angiografía de Vasos Periféricos	0.48	1.42	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Estudio
254	Ecocardiograma Simple	2.19	2.72	3.96	4.24	5.37	6.22	U.M.A.	Estudio
255	Ecocardiograma con Dopler	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.76	U.M.A.	Estudio
256	Electrocardiograma en Reposo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	U.M.A.	Estudio
257	Electrocardiograma de Esfuerzo	0.19	0.29	0.70	1.25	2.35	3.15	U.M.A.	Estudio
258	Fonocardiograma	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.56	U.M.A.	Estudio
259	Corazón Abierto	3.68	6.56	13.73	17.96	23.52	62.05	U.M.A.	Cirugía
260	Corazón Cerrado y Grandes Vasos	3.27	5.98	12.47	15.79	19.80	56.42	U.M.A.	Cirugía
261	Aorta Abdominal	1.85	3.30	6.82	12.23	21.92	29.33	U.M.A.	Cirugía
262	Prueba de Esfuerzo	0.22	0.36	0.77	1.25	2.29	2.98	U.M.A.	Estudio
263	Cirugía Vascul de Abdomen y Tórax	2.83	5.18	9.93	16.42	29.49	41.72	U.M.A.	Cirugía
<b>Oftalmología</b>									
264	Cataratas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.58	U.M.A.	Cirugía
265	Estrabismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.83	U.M.A.	Cirugía
266	Pterigion y Pinguécula	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.46	U.M.A.	Cirugía
267	Chalazión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.27	U.M.A.	Cirugía
268	Dacriocistectomía	0.88	1.70	3.19	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
269	Extracción de Cuerpos Extraños	0.30	0.53	1.00	1.66	3.08	4.26	U.M.A.	Servicio
270	Glaucoma	1.05	2.12	4.46	7.72	13.25	18.14	U.M.A.	Cirugía
271	Graduación de Lentes	0.14	0.22	0.42	0.71	1.34	2.00	U.M.A.	Servicio
272	Fotocoagulación (Rayo Láser)	0.25	0.51	1.07	2.05	4.00	6.11	U.M.A.	Servicio
273	Sondeo	0.08	0.19	0.34	0.70	1.23	1.83	U.M.A.	Servicio
274	Trasplante de Cornea	52.96	66.55	96.55	103.07	130.24	151.48	U.M.A.	Cirugía
275	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	37.29	46.86	67.99	72.58	91.72	106.67	U.M.A.	Cirugía
276	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102.63	U.M.A.	Cirugía
277	Paq. Pterigión y Pinguécula	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.96	U.M.A.	Cirugía
278	Ritinopectia Desprendimiento De Retina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.80	U.M.A.	Cirugía
<b>Otorrino - Laringología</b>									
279	Extracción de Cuerpos Extraños en Quirófano	0.75	1.52	2.81	4.81	9.01	12.72	U.M.A.	Cirugía
280	Colocación del Tubo de Ventilación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.09	U.M.A.	Servicio
281	Mastoidectomía radical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	U.M.A.	Cirugía

282	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Malignos de Oído	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.62	U.M.A.	Cirugía
283	Rinoseptoplastia	2.00	3.93	8.27	14.95	26.90	37.20	U.M.A.	Cirugía
284	Extirpación de Tumores Benignos en Fosas Nasales	0.63	1.15	2.41	4.45	8.05	11.21	U.M.A.	Cirugía
285	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Maxilar (Caldwell Luc)	0.73	1.42	2.97	5.04	8.57	11.65	U.M.A.	Cirugía
286	Amigdalectomía con o sin Adenoidectomía	0.63	1.22	2.51	4.68	8.50	11.88	U.M.A.	Cirugía
<b>Paquetes de Otorrinolaringología</b>									
287	Sinusitis maxilar Cadwel	1.22	2.35	4.98	8.84	15.74	22.10	U.M.A.	Cirugía
<b>Urología</b>									
288	Nefrectomía	11.30	14.20	20.62	21.99	27.79	32.34	U.M.A.	Cirugía
289	Prostatectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.46	U.M.A.	Cirugía
290	Orquiectomía	1.19	2.30	4.37	6.82	11.69	15.96	U.M.A.	Cirugía
291	Diálisis Peritoneal (sin Equipo)	1.25	2.41	5.11	9.28	16.74	23.38	U.M.A.	Cirugía
292	Hemodiálisis	0.84	2.14	9.36	11.92	14.47	17.03	U.M.A.	Servicio
293	Extirpación de Tumores Retroperitoneales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
294	Extirpación de Tumores Renales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
295	Biopsia Renal Percutánea	0.63	1.26	2.62	5.15	10.27	15.13	U.M.A.	Cirugía
296	Transplante Renal	44.18	43.70	84.10	101.77	123.12	504.67	U.M.A.	Cirugía
297	Litotripsia	26.81	53.56	103.07	128.82	161.01	209.32	U.M.A.	Cirugía
298	Colocación de Catéter Blando	1.70	3.44	7.15	14.17	27.97	32.90	U.M.A.	Cirugía
299	Colocación de Catéter para Hemodiálisis	1.00	1.79	3.46	6.01	11.14	15.96	U.M.A.	Cirugía
300	Excresis de Quiste de Epidídimo	0.22	0.47	0.85	1.41	2.62	3.68	U.M.A.	Cirugía
301	Circuncisión adulto	4.07	5.68	7.12	11.79	20.29	28.55	U.M.A.	Cirugía
302	Vasectomía	2.51	5.00	9.99	12.02	20.03	25.03	U.M.A.	Servicio
<b>Ortopedia, Amputación o Desarticulación</b>									
303	Antebrazo	0.97	1.90	3.96	6.71	11.40	15.46	U.M.A.	Cirugía
304	Pierna	1.15	2.23	4.70	8.02	13.69	18.62	U.M.A.	Cirugía
305	Pie	0.95	1.78	3.74	6.31	10.52	14.25	U.M.A.	Cirugía
306	Dedo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.40	U.M.A.	Cirugía
307	Ortejo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.40	U.M.A.	Cirugía
<b>Artrodesis</b>									
308	Hombro	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
309	Columna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.85	U.M.A.	Cirugía
310	Cadera	1.41	2.81	5.49	9.79	17.42	24.60	U.M.A.	Cirugía
311	Artroneumografía	0.48	0.92	1.82	3.49	6.78	9.53	U.M.A.	Cirugía
312	Artrodesis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.66	U.M.A.	Cirugía
<b>Coxartrosis y Gonardrosis</b>									
313	Total	1.36	2.63	5.52	9.61	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
314	Parcial	1.30	2.53	5.31	9.16	15.91	21.88	U.M.A.	Cirugía
<b>Fractura de Cadera</b>									
315	Artroplastia Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.27	U.M.A.	Cirugía
316	Artroplastia Parcial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.28	U.M.A.	Cirugía
317	Extirpación Discal	1.45	2.81	5.86	10.47	18.62	25.42	U.M.A.	Cirugía
<b>Hallus Valgus</b>									
318	Bilateral	0.92	1.70	3.53	6.27	11.01	14.95	U.M.A.	Cirugía
<b>Luxaciones Glenohumeral</b>									
319	Miembro Torácico Reducción Manual	0.51	1.00	2.04	3.68	6.53	9.06	U.M.A.	Cirugía



320	Miembro Torácico Reducción Quirúrgica	1.05	1.97	4.18	7.37	13.03	17.70	U.M.A.	Cirugía
321	Dedos Reducción Manual	0.29	0.66	1.34	2.40	4.29	5.89	U.M.A.	Cirugía
322	Miembro Pélvico Reducción Manual	0.56	1.12	2.25	3.90	6.91	9.34	U.M.A.	Cirugía
323	Miembro Pélvico Reducción Quirúrgica	1.40	2.60	5.48	9.68	17.10	23.54	U.M.A.	Cirugía
324	Rodilla Reducción Manual	0.44	0.92	1.81	3.29	6.08	8.65	U.M.A.	Cirugía
325	Rodilla Reducción Quirúrgica	1.20	2.26	4.68	8.23	14.73	20.47	U.M.A.	Cirugía
326	Tobillo Reducción Manual	0.33	0.66	1.31	2.34	4.19	6.05	U.M.A.	Cirugía
327	Tobillo Reducción Quirúrgica	0.74	1.42	2.94	5.09	9.01	12.50	U.M.A.	Cirugía
328	Pie Reducción Quirúrgica	1.22	2.40	5.04	8.97	15.94	22.06	U.M.A.	Cirugía
329	Columna Reducción Manual	0.51	1.00	2.04	3.68	6.53	9.12	U.M.A.	Cirugía
330	Columna Reducción Quirúrgica	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía
331	Realización de Férulas de Yeso	0.05	0.08	0.14	0.25	0.53	0.90	U.M.A.	Cirugía
332	Drenaje de Absceso y Lavado Quirúrgico	4.30	5.41	7.85	8.37	10.58	12.32	U.M.A.	Servicio
<b>Osteoplastias</b>									
333	Húmero	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
334	Codo	1.31	2.59	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
335	Antebrazo	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
336	Mano	1.31	2.60	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
337	Dedo	1.07	2.03	4.26	7.53	13.38	18.18	U.M.A.	Cirugía
338	Fémur	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
339	Rodilla	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
340	Tibia y/o Peroné	1.20	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
341	Tobillo	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
342	Pie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.15	U.M.A.	Cirugía
343	Columna	1.36	2.71	5.70	10.30	18.62	26.12	U.M.A.	Cirugía
<b>Osteosíntesis</b>									
344	Húmero	1.00	2.03	4.23	7.37	12.83	17.73	U.M.A.	Cirugía
345	Codo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
346	Antebrazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.73	U.M.A.	Cirugía
347	Mano	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
348	Dedo	1.00	1.96	4.08	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
349	Cadera	1.67	3.19	6.78	11.87	20.77	28.57	U.M.A.	Cirugía
350	Fémur	1.05	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
351	Rodilla	1.12	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
352	Tibia y/o Peroné	1.05	2.04	4.30	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
353	Tobillo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
354	Pie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.94	U.M.A.	Cirugía
355	Columna	1.15	2.25	4.71	8.05	13.86	18.92	U.M.A.	Cirugía
356	Menisctomía y Colocación de Prótesis Ortopédica	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
357	Liberación de Canal	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía
358	Retiro de material de osteosíntesis	1.63	2.42	3.57	4.87	5.37	6.50	U.M.A.	Cirugía
<b>Osteotomías</b>									
359	Húmero	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
360	Codo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	U.M.A.	Cirugía
361	Antebrazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.54	U.M.A.	Cirugía
362	Mano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.11	U.M.A.	Cirugía
363	Dedo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.44	U.M.A.	Cirugía
364	Cadera	1.26	2.41	5.15	8.95	15.46	20.96	U.M.A.	Cirugía

365	Fémur	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
366	Rodilla	1.12	2.08	4.41	7.53	12.95	17.44	U.M.A.	Cirugía
367	Tibia y/o Peroné	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
368	Tobillo	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
369	Pie	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
370	Columna	1.36	2.63	5.48	9.49	16.54	22.71	U.M.A.	Cirugía
371	Prótesis Dactilar	1.78	2.23	3.49	5.86	9.80	12.46	U.M.A.	Cirugía
<b>Raspa Secuestrectomia</b>									
372	Húmero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
373	Codo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
374	Antebrazo	1.05	2.03	4.26	7.30	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
375	Mano	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
376	Dedo	1.00	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
377	Cadera	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
378	Fémur	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
379	Rodilla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
380	Tibia y/o Peroné	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
381	Pie	0.92	1.78	3.71	6.12	10.24	13.86	U.M.A.	Cirugía
382	Columna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.28	U.M.A.	Cirugía
383	Vendas de Yeso c/u (Reposición)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	U.M.A.	Servicio
384	Tobillo	0.47	0.84	1.78	3.44	6.54	9.23	U.M.A.	Cirugía
<b>Cirugía Pediátrica</b>									
385	Hernio plastia Inguinal Unilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.73	U.M.A.	Cirugía
386	Hernio plastia Inguinal Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.21	U.M.A.	Cirugía
387	Hernio plastia Umbilical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.28	U.M.A.	Cirugía
388	Hernio plastia Diafragmática	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.61	U.M.A.	Cirugía
389	Pílorotomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.69	U.M.A.	Cirugía
390	Desinvaginación del Intestino	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.57	U.M.A.	Cirugía
391	Intervención del Intestino	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.66	U.M.A.	Cirugía
392	Intervenciones Esplénicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.85	U.M.A.	Cirugía
393	Intervenciones Hepáticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.01	U.M.A.	Cirugía
394	Intervenciones de vía biliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.79	U.M.A.	Cirugía
395	Atresias de Intestino	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.79	U.M.A.	Cirugía
396	Esplenectomia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.46	U.M.A.	Cirugía
397	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.97	U.M.A.	Cirugía
398	Atresia de Esófago	1.46	2.81	5.86	10.31	18.20	25.22	U.M.A.	Cirugía
399	Tumorectomias Abdominales	1.45	2.74	5.81	10.16	17.78	24.62	U.M.A.	Cirugía
400	Atresia Rectal Alta	1.45	2.74	5.81	10.30	18.20	25.23	U.M.A.	Cirugía
401	Atresia Rectal Baja	1.45	2.74	5.81	10.08	17.61	24.44	U.M.A.	Cirugía
402	Colostomía	1.03	1.97	4.08	7.02	11.92	16.47	U.M.A.	Cirugía
403	Descenso Intestinal	1.79	3.49	7.37	13.03	23.06	32.05	U.M.A.	Cirugía
404	Ano Imperforado	1.40	2.60	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
405	Ano Húmedo	1.40	2.60	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
406	Oclusión Intestinal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.79	U.M.A.	Cirugía
407	Fistula Recto Urinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.22	U.M.A.	Cirugía
408	Quiste Ideopático	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.27	U.M.A.	Cirugía
409	Perforación de Intestino	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.06	U.M.A.	Cirugía
410	Adherencias Intestinales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.30	U.M.A.	Cirugía
411	Absceso Residual de Pared Abdominal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.46	U.M.A.	Cirugía



412	Quiste Tirogloso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.57	U.M.A.	Cirugía
413	Estenosis Uretero Pielica Unilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.41	U.M.A.	Cirugía
414	Estenosis Uretero Pielica Bilateral: Plastia Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.88	U.M.A.	Cirugía
<b>Cirugía Cardiovascular Pediátrica</b>									
415	Resección Paquete Varicoso	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
416	Corrección de Fistula	1.26	2.34	4.87	9.01	16.68	23.54	U.M.A.	Cirugía
417	Esplenopografía	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
<b>Neumología Pediátrica</b>									
418	Gasometría	0.67	0.86	1.08	1.36	1.70	1.97	U.M.A.	Cirugía
419	Pruebas Funcionales Respiratorias	0.15	0.23	0.55	0.99	1.70	2.26	U.M.A.	Estudio
<b>Neumología Pediátrica</b>									
420	Quiste Pilonidal	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
421	Laminectomía	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
422	Plastia de Meningocele	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
423	Plastia de Meningocele Craneano	0.75	1.49	3.18	5.37	9.01	11.95	U.M.A.	Cirugía
424	Craneoplastia	0.63	1.20	2.51	4.19	7.04	9.36	U.M.A.	Cirugía
425	Craneotomía ó Craniectomía	1.20	2.29	4.82	8.17	13.77	18.51	U.M.A.	Cirugía
426	Derivación de Líquido Ceforraquídeo	0.75	1.59	3.33	5.59	9.39	12.53	U.M.A.	Cirugía
427	Colocación de Reservorio de Omayá	8.23	10.99	14.96	17.96	23.96	25.74	U.M.A.	Cirugía
428	Colocación de deriv ventricular periton	8.23	10.99	14.96	17.96	23.95	25.74	U.M.A.	Cirugía
<b>Urología Pediátrica</b>									
429	Diálisis Peritoneal con Equipo	0.41	0.73	1.62	2.94	5.33	7.43	U.M.A.	Cirugía
430	Diálisis Peritoneal sin Equipo	0.08	0.19	0.34	0.70	1.25	1.93	U.M.A.	Servicio
431	Biopsia Renal	0.41	0.78	1.64	2.97	5.38	7.52	U.M.A.	Cirugía
432	Orquidopexia Unilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.26	U.M.A.	Cirugía
433	Orquidopexia Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.60	U.M.A.	Cirugía
434	Circuncisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.16	U.M.A.	Cirugía
435	Circuncisión con Plastibel y Anestesia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.64	U.M.A.	Cirugía
436	Cicatriz Fibrosa del Prepucio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.16	U.M.A.	Cirugía
437	Corrección de Hipospadias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.04	U.M.A.	Cirugía
438	Reflujo Vesicouretral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.99	U.M.A.	Cirugía
439	Reimplante de uréteros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.99	U.M.A.	Cirugía
440	Tumores de Vejiga	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.87	U.M.A.	Cirugía
<b>Paquetes de Urología Pediátrica</b>									
441	Circuncisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.65	U.M.A.	Cirugía
<b>Neonatología</b>									
442	Aspiración de Secreciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	U.M.A.	Servicio
443	Fototerapia por Día	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	U.M.A.	Servicio
444	Fototerapia por 1 Hora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	U.M.A.	Servicio
445	Intubación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.92	U.M.A.	Servicio
446	Uso Monitor Apnea por Día	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	U.M.A.	Servicio
447	Uso de Monitor Neonatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.14	U.M.A.	Servicio
448	Preparación Alimentación Parenteral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	U.M.A.	Servicio
449	Tamiz Auditivo y Metabólico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.53	U.M.A.	Estudio
450	Atención a Neonatos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.59	U.M.A.	Consulta
<b>Gastroenterología</b>									
451	Hemorroidectomías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.78	U.M.A.	Cirugía



452	Extirpación de Tumores Benignos de Ano ó Recto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.44	U.M.A.	Cirugía
453	Debridacion de Abscesos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.86	U.M.A.	Cirugía
454	Fistulectomias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.70	U.M.A.	Cirugía
455	Prolapso Rectal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.89	U.M.A.	Cirugía
456	Colecistectomia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
457	Colecistectomía con canales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.46	U.M.A.	Cirugía
458	Gastrectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.14	U.M.A.	Estudio
459	Hernias Diafragmáticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.28	U.M.A.	Cirugía
460	Gastrostomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.01	U.M.A.	Cirugía
461	Hemicolectomias ó Colectomias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
462	Resección Abdomino Perineal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.52	U.M.A.	Cirugía
463	Transposición de Colon	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.15	U.M.A.	Cirugía
464	Laparotomía Exploradora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.28	U.M.A.	Estudio
465	Resecciones Intestinales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.15	U.M.A.	Cirugía
466	Colostomía o Cierre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.28	U.M.A.	Cirugía
467	Biopsia Hepática	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.77	U.M.A.	Cirugía
468	Rectosigmoidoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.66	U.M.A.	Cirugía
469	Gastroscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.16	U.M.A.	Estudio
470	Pan endoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.10	U.M.A.	Estudio
471	Colonoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.06	U.M.A.	Estudio
472	Cirugía Menor de Esófago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.21	U.M.A.	Cirugía
473	Esclerosis de Varices (por Sesión)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.26	U.M.A.	Servicio
474	Dilataciones Esofágicas (por Sesión)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79	U.M.A.	Servicio
475	Cirugía Menor de Recto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.71	U.M.A.	Cirugía
476	Curaciones Proctológicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	U.M.A.	Servicio
477	Curaciones Esofágicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	U.M.A.	Servicio
478	Laparoscopia Diagnóstica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.89	U.M.A.	Estudio
479	Cuerpos Extraños en Esófago y Recto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.56	U.M.A.	Servicio
480	Perfil Rectal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.66	U.M.A.	Cirugía
481	Cirugía de Páncreas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.61	U.M.A.	Cirugía
482	Abdomen agudo por perforación de vícera hueca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
483	Endoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.10	U.M.A.	Estudio
484	Piloroplastia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.26	U.M.A.	Cirugía
485	Ano plastia perineal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.89	U.M.A.	Cirugía
486	Rectonectomia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.70	U.M.A.	Estudio
487	Plastia Local Colecistectomía Laparoscópica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Estudio
488	Colectomia (Resección de Colon)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.92	U.M.A.	Cirugía
489	Apendicetomía por laparoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.79	U.M.A.	Cirugía
490	Colesistectomia por laparoscopia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55.50	U.M.A.	Cirugía
<b>Paquetes de Gastroenterología</b>									
491	Colecistectomía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62.14	U.M.A.	Cirugía
492	Laparatomía exploradora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.97	U.M.A.	Estudio
<b>Virus de Inmunodeficiencia Humana</b>									
493	Determinación de Carga Viral Del VIH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.67	U.M.A.	Estudio
494	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	U.M.A.	Estudio
<b>Bacteriología</b>									
495	Bacteriología frotis y tincion	0.08	0.08	0.18	0.29	0.48	0.66	U.M.A.	Estudio



496	Cultivos en General	0.11	0.18	0.33	0.55	1.00	1.31	U.M.A.	Estudio
497	Cultivos Anaerobios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	U.M.A.	Estudio
<b>Inmunología</b>									
498	Estudio de Líquido Ascitis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.26	U.M.A.	Estudio
499	Estudio de Líquido Peritoneal	0.12	0.21	0.42	0.75	1.40	1.96	U.M.A.	Estudio
500	Estudio de Líquido Sinovial	0.15	0.21	0.44	0.90	1.66	2.44	U.M.A.	Estudio
501	Reacciones Febriles en Placa	0.21	0.56	0.71	0.92	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
502	VDRL cuantitativo	0.33	0.41	0.59	0.63	0.78	0.94	U.M.A.	Estudio
503	Antiestreptolisinas	0.05	0.08	0.18	0.29	0.60	0.81	U.M.A.	Estudio
504	Proteínas C-Reactivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.86	U.M.A.	Estudio
505	Factor reumatoide (prueba de látex)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	U.M.A.	Estudio
506	IgG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	U.M.A.	Estudio
507	IgM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	U.M.A.	Estudio
508	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.48	U.M.A.	Estudio
509	Alfa 1 feto proteína (A F P)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.75	U.M.A.	Estudio
510	Antígeno prostático (P A P)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.97	U.M.A.	Estudio
511	Ferritina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.01	U.M.A.	Estudio
512	HIV	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
513	Anti-Hepatitis C	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
<b>Bioquímica</b>									
514	Glucosa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	U.M.A.	Estudio
515	Glucosa postpandrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
516	Curva de Tolerancia a la Glucosa 3 Horas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.89	U.M.A.	Estudio
517	Urea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	U.M.A.	Estudio
518	Nitrógeno urea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.64	U.M.A.	Estudio
519	Creatinina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	U.M.A.	Estudio
520	Ácido úrico serico	0.10	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
521	Bilirrubina	0.16	0.29	0.40	0.49	0.60	0.70	U.M.A.	Estudio
522	Proteínas Totales	0.42	0.66	0.90	1.15	1.39	1.64	U.M.A.	Estudio
523	Albumina	0.10	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
524	Globulinas	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Estudio
525	Colesterol Total	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Estudio
<b>Enzimas</b>									
526	T.G.O.(transaminasa glutámico oxalacéticas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
527	T.G.P.(Transaminasa Glutamicopirúvicas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
528	Fosfatasa Alcalina	0.56	0.70	1.04	1.10	1.40	1.63	U.M.A.	Estudio
529	D.H.L. (Deshidrogenasa Láctica)	0.78	1.00	1.44	1.55	1.94	2.27	U.M.A.	Estudio
530	Amilasa sérica o urinaria	0.56	0.70	1.03	1.10	1.38	1.62	U.M.A.	Estudio
531	Lipasa	0.47	0.58	0.85	0.90	1.14	1.33	U.M.A.	Estudio
532	C.P.K. Creatinfosfoquinasa	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
533	D.H.L. Isoenzimas	1.11	1.40	2.01	2.16	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
<b>Pruebas Básicas de Funcionamiento Hepático Renal Digestivo</b>									
534	Depuración de creatinina endógena	0.08	0.13	0.22	0.42	0.72	0.97	U.M.A.	Estudio
535	Bilirrubinas (Directa e Indirecta)	0.05	0.08	0.21	0.34	0.56	0.73	U.M.A.	Estudio
<b>Electrolitos</b>									
536	Sodio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
537	Potasio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
538	Cloro	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio



539	Co2	0.05	0.12	0.21	0.34	0.70	0.97	U.M.A.	Estudio
540	Po2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
541	PCO2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
542	Ph	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	U.M.A.	Estudio
543	Magnesio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
544	Fosforo	0.05	0.12	0.21	0.34	0.53	0.70	U.M.A.	Estudio
545	Calcio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
546	Relación Alb/Glob.	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
<b>Lípidos</b>									
547	Triglicéridos	0.21	0.56	0.71	0.85	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
<b>Hormonas</b>									
548	Pregnandiol	0.12	0.19	0.40	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
549	Gonadotropina Cuantitativa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.70	U.M.A.	Estudio
550	Fracción "B" Gonadotropina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.59	U.M.A.	Estudio
<b>Parasitología</b>									
551	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	0.32	0.41	0.58	0.62	0.79	0.91	U.M.A.	Estudio
552	Sangre Oculta En Heces	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
553	Amiba en Fresco	0.04	0.05	0.14	0.25	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
<b>Hematología</b>									
554	Hemoglobina	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
555	Cuenta de Leucocitos	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.37	U.M.A.	Estudio
556	Recuento de Plaquetas	0.04	0.05	0.08	0.19	0.38	0.52	U.M.A.	Estudio
557	Velocidad Sedimentación Globular	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.33	U.M.A.	Estudio
558	Serie Roja	0.08	0.18	0.29	0.60	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
559	Serie Blanca	0.08	0.18	0.29	0.60	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
560	Pruebas Cruzadas	0.15	0.22	0.47	0.94	1.74	2.33	U.M.A.	Estudio
561	Pruebas cruzadas (servicio a establecimientos privados)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.26	U.M.A.	Estudio
562	Determinación de Grupo Sanguíneo Y Factor Rh	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.01	U.M.A.	Estudio
563	Pruebas de tendencia hemorrágica (tpa.tp.tt.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82	U.M.A.	Estudio
564	Tiempo de Tromboplastina Parcial Act.(Tipa)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.92	U.M.A.	Estudio
565	Búsqueda de hemosiderina sérica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
566	Tiempo de Coagulación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.84	U.M.A.	Estudio
567	Tiempo de Protombina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	U.M.A.	Estudio
568	Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	U.M.A.	Estudio
569	Tiempo de Trombina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	U.M.A.	Estudio
570	Fibrinogeno	0.53	0.67	0.99	1.04	1.31	1.55	U.M.A.	Estudio
571	Hb A1c y Caracterización de Hemoglobina	1.11	1.40	1.74	2.18	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
572	Linfocitos Cd 4 y Cd 8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.91	U.M.A.	Estudio
573	Aglutina Anti "B"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.52	U.M.A.	Estudio
<b>Paquetes de Estudio de Laboratorio</b>									
574	Exámen general de orina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
575	Exámen general de orina c/gonadotropina coriónica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.03	U.M.A.	Estudio
576	Biometría hemática completa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	U.M.A.	Estudio
577	Química sanguínea 4 Elementos	0.86	1.08	1.57	1.67	2.11	2.45	U.M.A.	Estudio
578	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	0.21	0.40	0.52	0.67	0.90	1.19	U.M.A.	Estudio



579	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	0.21	0.41	0.63	0.84	1.12	1.46	U.M.A.	Estudio
580	Química sanguínea 6 elementos	0.15	0.23	0.53	0.99	1.19	1.59	U.M.A.	Estudio
581	Química sanguínea 12 elementos	0.33	0.51	1.05	1.31	1.75	2.33	U.M.A.	Estudio
582	Química sanguínea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.11	U.M.A.	Estudio
583	Perfil Hepático	0.44	0.55	0.73	0.97	1.26	1.70	U.M.A.	Estudio
584	Perfil Reumático	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.53	U.M.A.	Estudio
585	Cristalografía	0.05	0.08	0.12	0.21	0.41	0.58	U.M.A.	Estudio
586	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	0.12	0.18	0.40	0.71	1.05	1.40	U.M.A.	Estudio
587	Prueba Inmunológica de embarazo (orina)	0.08	0.15	0.29	0.59	0.86	1.16	U.M.A.	Estudio
588	Paq. Pruebas de Funcionamiento Hepático	3.23	4.05	5.89	6.30	7.95	9.24	U.M.A.	Estudio
589	Paq. Electrolitos Séricos 4 Elementos	0.94	1.18	1.71	1.83	2.31	2.70	U.M.A.	Estudio
590	Paq. Perfil Cardíaco	2.74	3.45	5.00	5.34	6.75	7.85	U.M.A.	Estudio
<b>Radiología</b>									
591	Quimioterapia (Intravenosa ó Intra-Arterial)	0.40	0.71	1.49	2.66	4.75	6.46	U.M.A.	Aplicación
<b>Medicina Nuclear</b>									
592	Perfil Oncológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.25	U.M.A.	Estudio
593	Perfil perinatólógico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.62	U.M.A.	Estudio
594	Útero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.84	U.M.A.	Estudio
595	Esofagografía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.62	U.M.A.	Estudio
<b>Rayos "X"</b>									
596	Torax P.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.68	U.M.A.	Estudio
597	Costillas ó esternón (tórax óseo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.12	U.M.A.	Estudio
598	Columna Vertebral Cervical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.18	U.M.A.	Estudio
599	Columna Vertebral Dorsal	0.21	0.41	0.92	1.70	3.24	4.48	U.M.A.	Estudio
600	Columna Vertebral Lumbosacra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.48	U.M.A.	Estudio
601	Columna Vertebral Estudio Dinámico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.43	U.M.A.	Estudio
602	Pelvis A.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.07	U.M.A.	Estudio
603	Cráneo	0.15	0.25	0.55	1.03	1.96	2.98	U.M.A.	Estudio
604	Macizo Facial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.41	U.M.A.	Estudio
605	Huesos propios de la nariz perfilo grama	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
606	Senos Paranasales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.87	U.M.A.	Estudio
607	Senos Paranasales con Tomografía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.28	U.M.A.	Estudio
608	Conductos Auditivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.90	U.M.A.	Estudio
609	Mandíbula dos posiciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	U.M.A.	Estudio
610	Lateral de Cuello	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	U.M.A.	Estudio
611	Laringe	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.07	U.M.A.	Estudio
612	Cuello A.P. y Lateral Partes Blandas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	U.M.A.	Estudio
613	Mano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.26	U.M.A.	Estudio
614	Manos Comparativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.77	U.M.A.	Estudio
615	Muñeca. Escafoides y Carpo	0.12	0.19	0.40	0.73	1.40	2.09	U.M.A.	Estudio
616	Antebrazo Adulto	0.12	0.21	0.42	0.77	1.49	2.41	U.M.A.	Estudio
617	Codo	0.08	0.18	0.33	0.62	1.22	1.81	U.M.A.	Estudio
618	Húmero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.41	U.M.A.	Estudio
619	Hombro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.41	U.M.A.	Estudio
620	Hombros Comparativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.63	U.M.A.	Estudio
621	Clavícula	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.64	U.M.A.	Estudio



622	Clavícula Comparada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	U.M.A.	Estudio
623	Pie	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
624	Tobillo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	U.M.A.	Estudio
625	Tobillo Comparativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.94	U.M.A.	Estudio
626	Pierna	0.12	0.21	0.48	0.92	1.70	2.30	U.M.A.	Estudio
627	Rodilla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.30	U.M.A.	Estudio
628	Rodillas Comparativas	0.25	0.48	1.03	1.90	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
629	Fémur A.P.	0.18	0.25	0.63	1.22	2.29	2.96	U.M.A.	Estudio
630	Fémur A.P. / Lat.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	U.M.A.	Estudio
631	Fémur Comparativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.85	U.M.A.	Estudio
632	Abdomen Simple	0.25	0.51	1.07	1.94	3.60	4.75	U.M.A.	Estudio
<b>Tomografías Lineales</b>									
633	Tomografía de Columna Vertebral Cervical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.64	U.M.A.	Estudio
634	Tomografía lineal de Columna con medio de contraste.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.10	U.M.A.	Estudio
<b>Tomografías Computadas</b>									
635	Tomografías computadas simple de cualquier región	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.66	U.M.A.	Estudio
636	Tomografías computadas con medio contraste	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.01	U.M.A.	Estudio
<b>Ultrasonido</b>									
637	Ultrasonido una región	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.74	U.M.A.	Estudio
638	Ultrasonido dos regiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.26	U.M.A.	Estudio
639	Sonografía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.16	U.M.A.	Estudio
640	Ultrasonido Doppler	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.55	U.M.A.	Estudio
<b>Resonancia Magnética</b>									
641	Estudio de una Región con Medio de Contraste	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.07	U.M.A.	Estudio
642	Estudio Normal de dos Regiones	0.74	1.46	1.52	1.60	1.66	22.26	U.M.A.	Estudio
643	Estudio dos Regiones con Medio de Contraste	1.82	3.68	3.79	3.94	4.11	54.87	U.M.A.	Estudio
644	Estudio Normal de tres Regiones	0.84	1.66	1.74	1.79	1.85	24.49	U.M.A.	Estudio
645	Estudio Tres Regiones con Medio de Contraste	2.88	5.72	5.94	6.15	6.39	85.98	U.M.A.	Estudio
<b>Patología</b>									
646	Apéndice Cecal, Vesícula Biliar.	0.18	0.29	0.70	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
647	Tumores Pequeños de Mama	0.12	0.21	0.48	0.84	1.42	1.93	U.M.A.	Estudio
648	Tumores Benignos de Mama (Pieza Mayor)	0.33	0.66	1.34	2.35	4.08	5.50	U.M.A.	Estudio
649	Resecciones Intestinales sin Tumor	0.19	0.37	0.73	1.31	2.25	2.93	U.M.A.	Estudio
650	Resecciones Intestinales con Tumor	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
651	Estómago con Tumor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.37	U.M.A.	Estudio
652	Próstata	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.93	U.M.A.	Estudio
653	Riñón sin Tumor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.96	U.M.A.	Estudio
654	Riñón con Tumor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	U.M.A.	Estudio
655	Testículos sin Tumor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.53	U.M.A.	Estudio
656	Testículos con Tumor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	U.M.A.	Estudio
657	Tumores Retroperitoneales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.94	U.M.A.	Estudio
658	Amígdalas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	U.M.A.	Estudio
659	Ganglio Linfático	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79	U.M.A.	Estudio
660	Médula Ósea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.37	U.M.A.	Estudio
661	Bazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	U.M.A.	Estudio
662	Larínge sin disección de cuello	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.46	U.M.A.	Estudio

663	Laringe con Disección de Cuello	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.45	U.M.A.	Estudio
664	Tiroides sin Disección de Cuello	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.67	U.M.A.	Estudio
665	Tiroides con Disección de Cuello	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.45	U.M.A.	Estudio
666	Revisión de Laminillas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	U.M.A.	Estudio
667	Biopsia por Saca-Bocado de Piel (Punch)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	U.M.A.	Estudio
668	Biopsia Insicional de Piel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	U.M.A.	Estudio
669	Biopsia para Rasurado de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
670	Biopsia por Coretaje de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
<b>Trat. Terapéutico "Clínica del Dolor"</b>									
671	Bloqueo de Ramas Trigeminales Terminales	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
672	Bloqueo de Plexo Cervical Superficial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
673	Bloqueo Simpatico Servicodorsal c/Control.Rx	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.55	U.M.A.	Estudio
674	Bloqueo de Nervio Ciático	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
675	Bloqueos Periféricos de Miembros Superiores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	U.M.A.	Estudio
<b>Terapia Intensiva</b>									
676	Día Estancia en Terapia Intensiva (Urgencias)	4.00	5.01	7.28	7.78	9.83	11.43	U.M.A.	Por día
677	Electrocardiograma	0.12	0.19	0.40	0.70	1.22	1.62	U.M.A.	Estudio
678	Alimentación Artificial por Día	0.15	0.25	0.62	1.11	1.94	2.57	U.M.A.	Estudio
<b>Auxiliares de Tratamiento</b>									
679	Lavado Gástrico	0.15	0.25	0.60	1.11	2.05	2.98	U.M.A.	Estudio
680	Sondeo Vesical	0.15	0.23	0.48	0.96	1.73	2.55	U.M.A.	Estudio
681	Venoclisis	0.15	0.25	0.60	1.11	2.09	3.05	U.M.A.	Estudio
682	Aplicación de Inyecciones Intravenosas	0.05	0.12	0.21	0.30	0.38	0.45	U.M.A.	Servicio
683	Aplicación de Inyecciones Intramusculares	0.04	0.05	0.08	0.14	0.18	0.21	U.M.A.	Servicio
684	Vendajes Compresivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.64	U.M.A.	Servicio
685	Retiro de Yeso	0.05	0.08	0.21	0.34	0.70	0.99	U.M.A.	Servicio
686	Sangría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.67	U.M.A.	Servicio
687	Punción vesical supra púbica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.88	U.M.A.	Servicio
688	Curaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	U.M.A.	Servicio
689	Inhalo terapia por sesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	U.M.A.	Terapia
690	Lavado de Oídos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	U.M.A.	Servicio
691	Retiro de Puntos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	U.M.A.	Servicio
692	Aseos quirúrgicos en quirófano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.30	U.M.A.	Servicio
693	Suturas menores urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79	U.M.A.	Servicio
694	Suturas mayores urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.87	U.M.A.	Servicio
<b>Servicios Diversos</b>									
695	Tarjeta de Salud	0.40	0.40	0.53	0.53	0.53	0.55	U.M.A.	Credencial
696	Servicio de Reposición de Carnet	0.08	0.12	0.25	0.33	0.40	0.41	U.M.A.	Credencial
697	Certificado Prenupcial ( Incluye V.D.R.L. Y Rx Tórax)	0.19	0.40	0.75	1.22	1.81	2.23	U.M.A.	Certificado
698	Certificado Médico (Unicamente Expedición )	0.19	0.21	0.25	0.34	0.42	0.48	U.M.A.	Certificado
699	Certificado Internacional de Vacunación	0.40	0.73	1.59	1.94	2.41	2.64	U.M.A.	Certificado
700	Desratización con Anticoagulante 500 Gr.	0.04	0.05	0.08	0.08	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
701	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	0.05	0.08	0.11	0.12	0.14	0.16	U.M.A.	Traslado
702	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	0.07	0.10	0.12	0.15	0.18	0.19	U.M.A.	Traslado



703	Certificado de Lesiones	0.08	0.19	0.40	0.73	1.25	1.78	U.M.A.	Certificado
<b>Laboratorio Estatal de Salud Pública *</b>									
<b>I. Actividades de Diagnóstico y Referencia en Vigilancia Epidemiológica</b>									
<b>1. Infecciones Respiratorias Virales A. Agentes Virales</b>									
<b>Virus de la Influenza/ para Influenza</b>									
704	Detección de influenza mediante RT-PCR tiempo real (2)	6.33	8.63	10.35	12.08	13.09	19.63	U.M.A.	Servicio
<b>Virus Herpes Simple I</b>									
705	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero (2)	0.74	0.98	1.09	1.20	1.31	1.97	U.M.A.	Estudio
<b>2. Infecciones Exantemáticas Virales</b>									
<b>Rotavirus</b>									
706	Identificación de RNA viral (rotaforesis) (2)	2.19	3.33	4.49	5.63	6.28	9.42	U.M.A.	Estudio
<b>3. Infecciones Exantemáticas Virales</b>									
<b>Virus de Sarampión</b>									
<b>Virus del Dengue</b>									
707	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero (2)	1.72	2.18	2.53	2.99	3.50	5.26	U.M.A.	Estudio
<b>Virus de la Rubéola</b>									
708	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero (2)	1.72	2.18	2.53	2.99	3.50	5.26	U.M.A.	Estudio
<b>4. Virus de Transmisión Sexual</b>									
<b>Virus de Inmunodeficiencia Humana</b>									
709	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 ( por cada prueba de ELISA) (2)	1.72	2.18	2.53	2.99	3.92	5.87	U.M.A.	Estudio
<b>5. Hepatitis Virales</b>									
<b>Virus A de la Hepatitis (HAV)</b>									
710	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.37	U.M.A.	Estudio
<b>Virus B de la Hepatitis (HBV)</b>									
711	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.42	U.M.A.	Estudio
<b>Virus C de la Hepatitis (HCV)</b>									
712	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.87	U.M.A.	Estudio
<b>6. Zoonosis Virales</b>									
<b>Virus de la Rabia</b>									
713	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.82	U.M.A.	Estudio
<b>7. Otros Virus</b>									
<b>Citomegalovirus</b>									
714	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.88	U.M.A.	Estudio
<b>8. Agentes Bacterianos</b>									
<b>1. Infecciones Gastrointestinales Bacterianas</b>									
715	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.83	U.M.A.	Estudio
<b>Salmonella TYPHI</b>									
716	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.09	U.M.A.	Estudio
<b>Salmonella SPP</b>									



717	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.09	U.M.A.	Estudio	
<b>Shigella SPP</b>										
718	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.09	U.M.A.	Estudio	
<b>Vidrio Cholerae</b>										
719	Aislamiento a partir de muestras fecales (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.09	U.M.A.	Estudio	
<b>Escherichia Coli</b>										
<b>2. Infecciones Bacterianas de Transmisión Sexual</b>										
<b>Treponema Pallidum</b>										
720	Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.72	U.M.A.	Estudio	
721	Prueba no treponemica de USR (anticuerpos anti cardiolipina-lectina) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	U.M.A.	Estudio	
<b>3. Zoonosis Bacterianas</b>										
<b>Brucella SSP</b>										
722	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.37	U.M.A.	Estudio	
<b>Leptospira SSP</b>										
723	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.64	U.M.A.	Estudio	
<b>4. Microbacterias (Mycobacterium Tuberculosis)</b>										
724	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.10	U.M.A.	Estudio	
725	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.26	U.M.A.	Estudio	
<b>1. Protozoarios Intestinales</b>										
<b>2. Protozoarios Sistemáticos</b>										
<b>Toxoplasma Gondii</b>										
726	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.60	U.M.A.	Estudio	
<b>Trypanosoma Cruzi</b>										
727	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.64	U.M.A.	Estudio	
<b>Plasmodium SSP</b>										
<b>1. Helmintos Intestinales</b>										
<b>2. Taenia SSP</b>										
<b>E. Artrópodos de Importancia Médica</b>										
728	Estudio Coprológico en Triatomíneos (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.98	U.M.A.	Estudio	
<b>F. Exámenes Citológicos</b>										
729	Revisión de Laminilla de Citología Cérvico - Vaginal (Papanicolaou) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.30	U.M.A.	Estudio	
<b>G. Otros (Enfermedades no infecciosas)</b>										
<b>H. Otros (Enfermedades Infecciosas)</b>										
<b>II. Actividades de Diagnóstico en Regulación Sanitaria</b>										
<b>Análisis Físicoquímicos de Agua y Alimentos</b>										
<b>Agua Purificada o Agua Natural</b>										
730	Ph (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.14	U.M.A.	Estudio	
731	Color (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.30	U.M.A.	Estudio	
732	Cloro Libre Residual (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.90	U.M.A.	Estudio	
733	Conductividad (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	U.M.A.	Estudio	
734	Dureza (como CaCO3) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	U.M.A.	Estudio	
735	Sólidos Totales (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	U.M.A.	Estudio	



736	Cloruros (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	U.M.A.	Estudio
737	Turbiedad (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	U.M.A.	Estudio
<b>Sal de Consumo Humano</b>									
738	Flúor como ión flúor (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.73	U.M.A.	Estudio
<b>Leche Fluida y Productos Lácteos</b>									
739	Fosfatasa residual (queso) (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.78	U.M.A.	Estudio
<b>Otros</b>									
<b>Análisis Microbiológico de Agua y Alimentos</b>									
740	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.57	U.M.A.	Estudio
741	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	U.M.A.	Estudio
742	Investigación de Staphylococcus aureus (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.61	U.M.A.	Estudio
743	Investigación de Salmonella spp en alimentos (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.32	U.M.A.	Estudio
744	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.64	U.M.A.	Estudio
745	Investigación de Vibrio cholerae en pescados y mariscos (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.23	U.M.A.	Estudio
746	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa (2)	1.05	1.72	2.18	2.55	2.92	4.38	U.M.A.	Estudio
747	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la técnica del NMP (2)	0.74	1.72	2.18	2.53	2.59	3.89	U.M.A.	Estudio
748	Investigación de Escherichia coli (2)	2.18	2.53	2.99	3.64	5.61	8.42	U.M.A.	Estudio
749	Amiba de vida libre (2)	2.18	2.53	2.99	3.92	4.83	7.24	U.M.A.	Estudio
750	Investigación de Vibrio cholerae en agua (2)	2.53	2.99	3.64	5.61	6.79	10.19	U.M.A.	Estudio
<b>Determinación de Metales Pesados</b>									
751	Arsénico (por Generador de Hidruros) (2)	5.61	6.79	8.42	10.19	11.80	17.70	U.M.A.	Estudio
752	Plomo (2)	2.53	2.99	3.64	3.92	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
<b>III. Cursos y Adiestramientos Diversos</b>									
753	Cursos y adiestramiento en servicio ( por sesión) (2)	0.30	0.55	0.74	1.44	1.74	2.60	U.M.A.	Curso o Taller
<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguínea</b>									
754	Pruebas Cruzadas	0.86	1.75	2.62	3.49	4.37	5.26	U.M.A.	Servicio
755	Determinación de Grupo Sanguíneo Abo Y Rh	0.48	0.99	1.45	1.94	2.42	2.92	U.M.A.	Servicio
756	Coombs Directo	0.44	0.86	1.30	1.74	2.18	2.59	U.M.A.	Servicio
757	Estudio a Donador y Componente Sanguíneo (CE, PFC, CP, Crioprecipitado)	7.40	12.40	19.80	24.80	37.20	49.60	U.M.A.	Servicio
758	Procedimiento de aféresis	15.21	30.42	45.62	60.83	76.04	91.25	U.M.A.	Estudio
<b>Unidades Especializadas</b>									
<b>Unidad de Especialidad Médica - Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama</b>									
759	Mastografía	0.30	0.73	1.44	1.93	3.35	5.30	U.M.A.	Estudio
760	Ultrasonido Mamario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.63	U.M.A.	Estudio
761	Biopsia Trucut	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.75	U.M.A.	Estudio
762	Biopsia Técnica BAAF	0.00	4.31	11.50	14.36	21.55	28.75	U.M.A.	Estudio
<b>Centro de Control Canino (Antirrábico)</b>									
763	Enucleación (Extirpación de ojo por Lesión)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.35	U.M.A.	Cirugía
764	Sutura de heridas por lesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.05	U.M.A.	Aplicación



**Notas Adicionales:**

1. (1) Gratuito.
2. (2) Exclusivamente para el rubro de Laboratorio Estatal de Salud Pública:  
Para instituciones públicas del sector salud diferentes a los SSH, incluyendo pacientes referenciados por las mismas, empresas privadas y otras instituciones públicas se les aplicara la tarifa a nivel 6 el cual ya tiene aplicado el 50% extra y para el resto de los usuarios se aplicara el nivel 5.
3. Para instituciones privadas del sector salud y pacientes referenciados por las mismas se les aplicará la tarifa del nivel 6 adicionado el 50% y para instituciones públicas del sector salud se les aplicara el nivel 6.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 43**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **90/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 21 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 16 horas	3.58		U.M.A.	Servicio
2	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 24 horas	5.36		U.M.A.	Servicio
3	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 164 horas	20.07		U.M.A.	Servicio
4	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 180 horas	22.04		U.M.A.	Servicio
5	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 196 horas	24.00		U.M.A.	Servicio
6	Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general	0.99		U.M.A.	Alumno
7	Servicios de capacitación o certificación por convenio	37.22	124,069.48	U.M.A.	Servicio
8	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general, sector público y privado	6.20		U.M.A.	Hora
9	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1)	0.19		U.M.A.	Pieza
10	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1)	0.05		U.M.A.	Pieza
11	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.02		U.M.A.	Pieza
12	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1)	0.27		U.M.A.	Pieza
13	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1)	0.06		U.M.A.	Pieza
14	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.04		U.M.A.	Pieza

15	Trazo de patrones de prenda, de 1 a 300 piezas trazadas (1)(3)	0.06	U.M.A.	Pieza	
16	Trazo de patrones de prenda, de 301 piezas trazadas en adelante (1) (3)	0.04	U.M.A.	Pieza	
17	Elaboración de una Muestra física confeccionada (1)	2.48	3.97	U.M.A.	Pieza
18	Elaboración de moldes de una prenda física (1)	3.72	5.58	U.M.A.	Pieza
19	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	2.61	U.M.A.	Certificado	
20	Emisión o reposición de un documento probatorio. (certificado o constancia)	1.55	U.M.A.	Copia Expedida	
21	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1	9.93	U.M.A.	Certificado	
22	Certificación en Estándares de Competencia nivel 2	12.41	U.M.A.	Certificado	
23	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	14.89	U.M.A.	Certificado	
24	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	19.85	U.M.A.	Certificado	
25	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	24.81	U.M.A.	Certificado	
26	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	0.31	U.M.A.	Certificado	
27	Incubación de proyectos MPyMES (1)	5.58	U.M.A.	Servicio	
28	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	0.97	U.M.A.	Hora	
29	Renovación anual por especialidad autorizada para Escuela Incorporada en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	15.63	U.M.A.	Renovación	
30	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración de hasta 40 horas, dirigido a la población en general	1.24	U.M.A.	Alumno	
31	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración de 41 a 200 horas, dirigido a la población en general	2.48	U.M.A.	Alumno	
32	Curso de diseño, patronaje y digitalización dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados	12.41	U.M.A.	Alumno	
33	Taller o curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, dirigido al sector público y privado	1.86	U.M.A.	Hora	
34	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración mayor de 200 horas, dirigido a la población en general	3.10	U.M.A.	Alumno	
35	Prueba de Laboratorio textil (1)	2.48	U.M.A.	Servicio	
36	Digitalizar patrones de prendas (1)	0.19	U.M.A.	Pieza	
37	Graduar patrones de prendas (1)	0.37	U.M.A.	Pieza	
38	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1)	0.22	U.M.A.	Metro Lineal	
39	Tendido a mano de tela (1)	2.00	Pesos	Metro Lineal	

**Notas Adicionales:**

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) El costo es por pieza trazada, independiente de la cantidad de Prendas a cortar.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **91/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de la **"Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo"** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **"Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Patrulla Pick Up 24 x 24 hrs.	578.78	756.89	U.M.A.	Servicio
2	Patrulla Pick Up 12 x 12 hrs.	341.50	468.45	U.M.A.	Servicio
3	Patrulla Sedan 12 x 12 hrs.	304.56	378.45	U.M.A.	Servicio
4	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 de lunes a viernes	122.78	162.86	U.M.A.	Servicio
5	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	139.96	234.62	U.M.A.	Servicio
6	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado y domingo 24 hrs.	163.26	196.77	U.M.A.	Servicio
7	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	122.78	205.58	U.M.A.	Servicio
8	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de martes a domingo	139.88	173.38	U.M.A.	Servicio
9	Policía Industrial Bancario de 24 x 24 hrs.	245.56	325.73	U.M.A.	Servicio
10	Policía Industrial Bancario de 12 x 24 hrs.	368.34	488.59	U.M.A.	Servicio
11	Oficial de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	144.92	193.06	U.M.A.	Servicio
12	Oficial de 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	144.92	220.09	U.M.A.	Servicio
13	Oficial de 24 x 24 hrs.	289.83	386.11	U.M.A.	Servicio
14	Oficial de 12 x 24 hrs.	434.74	579.17	U.M.A.	Servicio
15	Custodio de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	108.68	199.10	U.M.A.	Servicio
16	Custodio de 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	108.68	226.97	U.M.A.	Servicio
17	Custodio de 24 x 24 hrs.	217.38	398.19	U.M.A.	Servicio
18	Servicio especial de 12 x 12 hrs.	6.04	21.91	U.M.A.	Servicio
19	Servicio especial de 24 x 24 hrs.	12.08	43.99	U.M.A.	Servicio
20	Renta de equipo (Para usuarios externos)	12.08	60.38	U.M.A.	Servicio
21	Pasajes	2.23	24.16	U.M.A.	Servicio
22	Gratificación anual	120.76	244.30	U.M.A.	Servicio
23	Patrulla Sedán de 24 x 24 hrs.	553.74	603.82	U.M.A.	Servicio
24	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	162.86	231.26	U.M.A.	Servicio
25	Suboficial de 24 X 24	266.83	363.10	U.M.A.	Servicio

26	Comandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	380.40	402.54	U.M.A.	Servicio
27	Subcomandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	190.21	230.02	U.M.A.	Servicio
28	Subcomandante 24 x 24 hrs.	460.05	483.05	U.M.A.	Servicio
29	Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	41.04	52.61	U.M.A.	Servicio
30	Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	82.07	105.24	U.M.A.	Servicio

**Notas Adicionales:**

1. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 5**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **92/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./X/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>A) Por Otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en cualquiera de sus submodalidades</b>					
1	A1) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano	650.00		U.M.A.	Concesión
2	A2) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Suburbano	550.00		U.M.A.	Concesión
3	A3) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	450.00		U.M.A.	Concesión
4	A5) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural	200.00		U.M.A.	Concesión
5	A6) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunal Indígena (5)	75.00	80.00	U.M.A.	Concesión
6	A7) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio colectivo, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00		U.M.A.	Concesión
7	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	650.00		U.M.A.	Registro
<b>B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades</b>					
8	B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Urbano	775.00		U.M.A.	Concesión



9	B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Suburbano	675.00	U.M.A.	Concesión
10	B3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Interurbano	575.00	U.M.A.	Concesión
11	B5) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	300.00	U.M.A.	Concesión
12	B6) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	75.00	U.M.A.	Concesión
<b>C) Por el otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en cualquiera de sus submodalidades</b>				
13	C1) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	550.00	U.M.A.	Concesión
14	C2) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Rural	300.00	U.M.A.	Concesión
15	C3) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	U.M.A.	Concesión
16	C4) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio individual, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00	U.M.A.	Concesión
17	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de individual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	550.00	U.M.A.	Registro
<b>D) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades</b>				
18	D1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	675.00	U.M.A.	Concesión
19	D2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	200.00	U.M.A.	Concesión
20	D3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	U.M.A.	Concesión
<b>Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 57 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo</b>				
21	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracciones II, III y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	800.00	U.M.A.	Concesión



22	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracciones I, V y VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,000.00	U.M.A.	Concesión	
23	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 57 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	350.00	U.M.A.	Concesión	
24	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracciones I, II y III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	U.M.A.	Trámite	
25	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracción IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	70.00	U.M.A.	Trámite	
26	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 56 fracción I, II, III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	217.00	U.M.A.	Trámite	
27	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 56 fracción IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	140.00	U.M.A.	Trámite	
28	Por otorgamiento o renovación de permisos que señala el artículo 55 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	70.00	U.M.A.	Trámite	
29	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 55 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	11.00	U.M.A.	Trámite	
30	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 55 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	300.00	U.M.A.	Trámite	
31	Por otorgamiento o renovación de los permisos que señala el artículo 142 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	150.00	U.M.A.	Trámite	
32	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones eventuales que señala el artículo 232 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	65.00	U.M.A.	Trámite	
33	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones complementarias en base al artículo 237 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	65.00	U.M.A.	Trámite	
34	Por otorgamiento o renovación de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 58 fracciones I, II y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	25.00	U.M.A.	Trámite	
35	Por otorgamiento o renovación de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 58 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,000.00	15,000.00	U.M.A.	Concesión
36	Registro anual por vehículo concesionado en la plataforma permitida para prestar el servicio establecido en el artículo 58 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, con cargo al permisionario	4.00	U.M.A.	Registro	
37	Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción artículo 142 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	50.00	U.M.A.	Estudio	
38	Cédula de Servicio de Arrastre y Salvamiento	1.00	U.M.A.	Servicio	



<b>Por emisión del dictamen técnico</b>					
39	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de concesión (6)	30.00	U.M.A.	Dictamen	
40	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de permiso	20.00	U.M.A.	Dictamen	
41	Por la emisión de dictamen técnico para el beneficio de operación (6)	20.00	U.M.A.	Dictamen	
42	Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de municipio	300.00	U.M.A.	Dictamen	
43	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo	30.00	U.M.A.	Dictamen	
44	Por la emisión de dictamen técnico y autorización de la ampliación de ruta (3)	15.00	U.M.A.	Dictamen	
45	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta, sitio o base	40.00	U.M.A.	Dictamen	
46	Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público colectivo o individual	20.00	U.M.A.	Dictamen	
47	Por dictamen técnico y la autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar el servicio público en base al artículo 79 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (4)	15.00	U.M.A.	Dictamen	
48	Por la emisión del dictamen técnico para cambio de submodalidad del servicio colectivo e individual	50.00	U.M.A.	Dictamen	
49	Por la emisión de dictamen técnico por la renovación de concesiones, permiso y autorizaciones	20.00	U.M.A.	Dictamen	
50	Por la emisión de dictamen técnico para la modificación de itinerario en ruta asignada	20.00	U.M.A.	Dictamen	
51	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad	20.00	U.M.A.	Dictamen	
52	Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 81 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo (4)	14.00	U.M.A.	Dictamen	
<b>Actualización de registros de la concesión, permiso o autorización</b>					
53	Autorización para sustitución vehicular	5.00	U.M.A.	Validación	
54	Autorización para registrar el cambio de motor	5.00	U.M.A.	Registro	
55	Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los supuestos de los artículos 103 y 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	U.M.A.	Validación	
56	Extravío o robo de una o las dos placas	25.00	U.M.A.	Trámite	
57	Robo total de la unidad	5.00	U.M.A.	Trámite	
58	Autorización para emplacar o reemplacar la concesión en caso de modificación	40.00	U.M.A.	Trámite	
59	Por la asignación de clave mnemotécnica	3.00	U.M.A.	Trámite	
60	Por la asignación de imagen cromática	3.00	U.M.A.	Trámite	
61	Cambio de imagen cromática	3.00	U.M.A.	Trámite	
62	Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería	20.00	U.M.A.	Trámite	
63	Inspección y certificación de vehículos que prestan el servicio público de transporte	4.00	U.M.A.	Trámite	
64	Alta Provisional de Albacea de Concesionario	5.00	U.M.A.	Trámite	
65	Autorización para las modificaciones para el uso de otro tipo de combustible	10.00	20.00	U.M.A.	Trámite

<b>Pago anual por refrendo de las concesiones, permisos y autorizaciones</b>					
66	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano	29.00	U.M.A.	Revalidación	
67	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena	15.00	U.M.A.	Renovación	
68	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de sitio, libre y radiotaxi	21.00	U.M.A.	Renovación	
69	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de rural y comunal indígena	10.00	U.M.A.	Renovación	
70	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano, dentro del plazo establecido por el Organismo	29.00	U.M.A.	Trámite	
71	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de sitio, libre y radio taxi. dentro del plazo establecido por el Organismo	21.00	U.M.A.	Trámite	
72	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena, dentro del plazo establecido por el Organismo	15.00	U.M.A.	Renovación	
73	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de rural y comunal indígena dentro del plazo establecido por el Organismo	10.00	U.M.A.	Renovación	
74	Pago anual por refrendo de la autorización complementaria que señala el artículo 243 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	65.00	U.M.A.	Renovación	
75	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracciones II y IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	U.M.A.	Renovación	
76	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	U.M.A.	Renovación	
77	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	U.M.A.	Renovación	
78	Pago anual por refrendo de concesión señalada en el artículo 57 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	100.00	U.M.A.	Renovación	
79	Pago anual por refrendo del permiso señalado en el artículo 58 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	U.M.A.	Renovación	
80	Pago anual por refrendo de permisos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 y 56 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (7)	5.00	18.00	U.M.A.	Renovación



<b>Certificación de copias expedidas por el Sistema de Transporte Convencional</b>				
81	a) Por la primer hoja	25.00	Pesos	Trámite
82	b) Por las siguientes copias	2.00	Pesos	Trámite
83	c) Por copias simples	2.00	Pesos	Trámite
<b>Por la reposición del título de concesión por robo o extravío</b>				
84	a) Concesionarios	25.00	U.M.A.	Trámite
<b>Por expedición o reexpedición de cédula única</b>				
85	a) Concesionarios	5.00	U.M.A.	Trámite
86	b) Permisarios	3.00	U.M.A.	Trámite
87	c) Representante	5.00	U.M.A.	Trámite
88	Por la reposición de la cédula única de identificación por robo o extravío	5.00	U.M.A.	Trámite
89	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de dos años	4.00	U.M.A.	Trámite
90	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años	6.00	U.M.A.	Trámite
91	Por programa de apoyo en la expedición oportuna del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años, dentro del plazo establecido por el Organismo	4.00	U.M.A.	Trámite
92	Por la reposición del tarjetón por robo o extravío	3.00	U.M.A.	Trámite
93	Registrar escrituras públicas para la constitución, modificación de sociedades o de representantes de los concesionarios y/o permisionarios que presten servicios de transporte público, privado o complementario	5.00	U.M.A.	Inscripción
94	Renovación de tarjetón con vigencia de dos años	3.00	U.M.A.	Renovación
95	Renovación de tarjetón con vigencia de tres años	4.50	U.M.A.	Renovación
96	Por la expedición del tarifario	1.00	U.M.A.	Trámite
97	Por programa de apoyo en la expedición del tarifario, dentro del plazo establecido por el Organismo	0.50	U.M.A.	Trámite
98	Por la expedición de constancia de concesionario y/o permisionario	1.00	U.M.A.	Trámite
99	Por la expedición de constancia de no infracción	1.00	U.M.A.	Copia Expedida
100	Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones (2)	15.00	Porcentaje	Trámite
101	Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiera el solicitante en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones (2)	15.00	Porcentaje	Trámite
102	Por el trámite de solicitud de transferencia de la concesión y/o permiso	65.00	U.M.A.	Trámite
103	Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 9 fracción XVI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	U.M.A.	Trámite
104	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano y Suburbano	60.00	U.M.A.	Constancia
105	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	50.00	U.M.A.	Certificado

106	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	U.M.A.	Certificado	
107	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de sitio, libre, radio taxi	60.00	U.M.A.	Certificado	
108	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	U.M.A.	Certificado	
109	Por la autorización para designar a beneficiario directo para transferir los derechos de la explotación del servicio, en caso de muerte del concesionario	10.00	U.M.A.	Trámite	
110	Cuota de recuperación por certificación de operadores del servicio colectivo e individual (1)	23.00	U.M.A.	Trámite	
111	Multas	20.00	1,000.00	U.M.A.	Sanción

**Notas Adicionales:**

- (1) El costo estará condicionado a los costos que establezca la Unidad Certificadora.
- (2) Se cobrará el 15% del valor de vehículo propuesto.
- (3) 10 U.M.A. por km o fracc.
- (4) 14 U.M.A. por unidad.
- (5) El costo por otorgamiento de concesión será de 75 U.M.A. y por renovación de concesión será de 80 U.M.A., para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunidad Indígena.
- (6) Este dictamen es producto del estudio técnico de factibilidad que permitirá determinar si el beneficio de operación o el otorgamiento de concesión resulta procedente o improcedente mediante el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional.
- (7) Se aplicará el cobro máximo en la anualidad a los permisos en su modalidad de arrastre o arrastre y salvamento, para las demás modalidades el cobro mínimo. (Artículo 55 y 56 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo).
- En la celebración de convenios de pago en parcialidades se observarán las disposiciones en cuanto a porcentajes aplicables a los artículos 42, 43, 44, 45 y 47 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo.
- Relativo a la cuota 39, para el sector comunal indígena se aplicará un descuento de hasta el 90%, previo análisis.
- Todos los conceptos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

